

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13. *París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Jaen á D. José Castillon, que lo ha sido de la de Granada.

Dado en San Ildefonso á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Bernabé Lopez Bago, que lo es de la de Taragona.

Dado en San Ildefonso á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de Tudela la autorizacion para procesar á los guardas municipales de campo de la ciudad de Cascante, Manuel Guerra y Gregorio Zapater, del cual resulta:

Que noticiosos los expresados guardas de que en un huerto de propiedad particular se iba á cometer un hurto de verduras y frutas, se situaron convenientemente la noche en que debia verificarse; y despues de esperar un rato, vieron en efecto un hombre que entró en el huerto y se puso á hurtar verdura:

Que apenas oyó la voz de alto dada por los guardas se lanzó á correr; y en su carrera, seguido siempre por aquellos, cayó dos veces al suelo, causándose algunas contusiones:

Que detenido al fin por los guardas, despues de una viva resistencia que obligó á uno de ellos á darle un golpe con la carabina, se puso el hecho en conocimiento del Alcalde, el cual remitió posteriormente al Juzgado las diligencias por él practicadas:

Que continuadas estas, y recibida declaracion á los Facultativos, manifestaron que las lesiones que tenia el herido pudieron muy bien ser causadas por las dos caidas que dió en su precipitada fuga, y únicamente habia lugar á suponer que un golpe que habia recibido en el pecho debió ser producido por la carabina de uno de los guardas:

Que con estos antecedentes el Juez, oido el Promotor fiscal y de conformidad con su dictámen, pidió la autorizacion para procesar á los guardas referidos por estimar que habian inferido sin necesidad las lesiones al hombre á quien encontraron hurtando verdura, faltando así á los deberes de su cargo:

Por último, que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, negó la autorizacion solicitada fundándose en que además de ser muy verosímil que el herido se causase las lesiones en sus violentas caidas, debia tenerse en cuenta que si alguno de los guardas le dió algun golpe, esto fué por la resistencia que opuso á entregarse y devolver los objetos hurtados:

Visto el art. 8.º, núm. 11 del Código penal, que exime de responsabilidad al que obre en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando que existen en este expediente motivos fundados para presumir que los guardas á quienes se intenta procesar no se extralimitaron de la línea de sus deberes ni causaron al hombre á quien perseguian las lesiones que ha padecido, lo primero porque su cargo les imponia la obligacion de vigilar é impedir los atentados contra la propiedad rural, y lo segundo porque las declaraciones de los Facultativos han demostrado que dichas lesiones pudieron ser producidas por las caidas que dió en la fuga;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Badajoz ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion para procesar á los vigilantes Pedro Corrales y Alonso Martin Carrion por lesiones, y del cual resulta:

Que los expresados vigilantes se hallaban prestando el servicio de su instituto en una de las calles de Badajoz á la sazón que varios sujetos estaban promoviendo escándalo, por lo cual los

amonestaron para que tuvieran más prudencia ó se retiraran á sus casas:

Que uno de ellos se resistió tenazmente, y entónces los vigilantes le obligaron á que se marchase en su compañía; pero en el camino principió á dar golpes á uno de los empleados, visto lo cual por el otro le pegó de plano con el sable, pero sin producirle más que una leve contusion:

Que como insistiese todavía el paisano en sus conatos de acometer y golpear á los vigilantes, uno de ellos se interpuso entre los dos contendientes y sacó el sable, pero sin que llegase á hacer uso de él:

Que formada causa contra el paisano por resistencia á la Autoridad, se mandó sacar testimonio de la conducta observada por los vigilantes, no obstante haber declarado los Facultativos que las contusiones que causaron al paisano no tenían importancia alguna ni requerian la asistencia médica:

Que sacado el testimonio, el Juez pidió la autorizacion para procesar á los vigilantes por si habian abusado de sus cargos é incurrido en el caso previsto en el art. 300 del Código penal; pero el Gobernador negó aquel requisito fundándose, con el Consejo provincial, en la completa irresponsabilidad de los empleados que no hicieron más que defenderse de la agresion de que fueron objeto:

Considerando que de lo actuado en este expediente se desprende que no hay méritos para proceder contra los vigilantes referidos, tanto por las circunstancias que concurrieron en el hecho que se ha expuesto, como porque segun han declarado los Facultativos el paisano no presentaba señales de herida ni lesion alguna;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Circular.

Consiguiente á lo mandado en Real órden circular de 7 del actual, en que se previno que los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales que se hallasen usando de licencia se restituyeran á sus respectivos destinos para el dia de hoy, desde cuya fecha debian considerarse caducadas las licencias concedidas, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que V.... dé cuenta á este Ministerio de haber tenido aquella disposicion el debido cumplimiento en el territorio de esa Audiencia, manifestando en caso contrario las causas que lo hubiesen impedido.

De Real órden lo digo á V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. San Ildefonso 20 de Agosto de 1867.

RONCALI.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propues-

ta reglamentaria del arma de caballería que V. E. ha dirigido á este Ministerio en carta núm. 875 de 13 de Julio último, ha tenido á bien nombrar Teniente Ayudante del regimiento de la Reina, segundo de lanceros de ese ejército, en la vacante que ha resultado por consecuencia del ascenso de D. Joaquin Martinez Benache, al Teniente graduado D. José Martinez Moreno, Alférez agregado al expresado cuerpo, que es el único á quien se consulta para dicho empleo y le corresponde con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 14 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta reglamentaria que por los turnos de ascenso y colocacion del ejército remitió V. E. á este Ministerio con fecha 31 de Julio próximo pasado, se ha dignado promover al empleo superior inmediato, con la antigüedad que á cada uno se les marca, á los Tenientes del cuerpo de su cargo comprendidos en la adjunta relacion, que principia con D. Bartolomé Molero y Sanchez y termina con el Capitan del regimiento infantería de Aragon, número 21, D. Martin Ramirez Merla, á quien se ha servido S. M. disponer el pase á continuar sus servicios al cuerpo de Carabineros.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 16 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Sr. Inspector general de Carabineros.

Relacion de los Oficiales del cuerpo de Carabineros del Reino á quienes por Real órden de 16 de Agosto de 1867 se promueve al empleo superior inmediato con destino á las Comandancias que se expresan á continuacion.

D. Bartolomé Molero y Sanchez, Teniente de la Comandancia de Badaoz; se le concede el empleo de Capitan de la Comandancia de Sevilla por pase á situacion de remplazo de D. Juan Gil de Montes, con la antigüedad del dia 20 de Julio, que es el siguiente al en que ocurrió la vacante.

D. Mateo Fernandez Prieto, Teniente de la Comandancia de Zamora; el de Capitan de la Comandancia de Alicante por ascenso de D. Ramon Cienfuegos y Gonzalez, con la antigüedad del dia 22 de Julio, que es el siguiente en que ocurrió la vacante.

D. Martin Ramirez Merla, Capitan del regimiento infantería de Aragon; el de Capitan de la Comandancia de Navarra por ascenso de D. Narciso Jimenez é Ibañez que lo servía.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio en 2 del actual para la provision de un destino de la clase de Capitan que resulta vacante en el cuerpo de Estado Mayor de plazas, y que con sujecion á la Real instruccion de 31 de Agosto del año próximo pasado corresponde al turno de ascenso, se ha dignado nombrar primer Ayudante de la plaza de Santoña, con el empleo de Capitan á que está designado por reglamento y antigüedad de 1.º del corriente mes, á D. Ramon Boy y Deulefeu, Teniente segundo Ayudante de la de Figueras.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, ínterin se expide el Real despacho. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Estado Mayor del ejército y plazas.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien determinar que, segun se ha prevenido á V. E. en despacho telegráfico

de esta fecha, disponga lo conveniente para que los Jefes de las columnas que operan contra los insurrectos en ese distrito hagan propuestas en favor de los individuos que se distinguen en las operaciones de persecucion que se lleven á cabo y en los hechos de armas que por efecto de las mismas puedan tener lugar; en el concepto de que en dichas propuestas, que ha de reunir y elevar V. E. á este Ministerio, se ha de expresar terminante y detalladamente el hecho y circunstancias por que se consulta á cada individuo para que con conocimiento de todo pueda el Gobierno acordar en cada caso el empleo inmediato, ó bien la recompensa que corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes; siendo la voluntad de S. M. que esta disposicion se publique en la orden general del ejército en ese distrito. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1867.

VALENCIA.

Sr. Capitan general de.....

Número 46.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 2 del actual dice desde San Ildefonso al Capitan general de las Islas Filipinas lo siguiente:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la carta núm. 208 de 20 de Febrero último, en que participa V. E. á este Ministerio no haberse presentado ni tenido noticia del paradero del Teniente de caballería D. José Vélez y Barriga, que por Real orden de 16 de Febrero de 1866 fué destinado á ese ejército por medida gubernativa. Considerando que por otra de 1.º de Mayo próximo pasado se dispuso el sobreseimiento en la sumaria instruida contra dicho Oficial por haber desaparecido de Cádiz donde se hallaba esperando embarque para esas Islas, fundado en que ya habia sido baja en las filas; con el fin de que esta tenga lugar en los términos prevenidos en la Real orden de 19 de Enero de 1850, S. M. ha tenido á bien disponer se publique en la general del ejército, y que esta resolucion se comuniqué tambien á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que, llegando á conocimiento de las Autoridades así civiles como militares, no pueda dicho individuo aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Agosto de 1867.

El Subsecretario,
FRANCISCO PARREÑO.

Los reiterados esfuerzos de los revolucionarios se dieron á conocer ostensiblemente en Castellon la noche del 15, donde intentaron algunos alterar el orden al grito de *Viva Prim y la libertad*, siendo instantáneamente restablecido con la corta fuerza disponible, y presos la mayor parte de los principales autores. Al mismo tiempo se levantaban partidas en las inmediaciones de Barcelona y campo de Tarragona, logrando tambien introducirse por algunos puntos de la frontera, incluso el alto Aragon. Desde las primeras noticias se pusieron activamente en movimiento algunas tropas para perseguir estas partidas. Un escuadron de Alcántara batió una partida en Villasar, haciéndole algunos muertos y ocho prisioneros, y cerca de Reus fueron batidos y dispersados unos 200 hombres que habian salido de aquella ciudad.

El propósito de los enemigos del orden tenia sin embargo un carácter general que exigia adoptar medidas enérgicas y de-

cisivas. Solo despues de tan ostensibles pruebas se decidió declarar en estado de guerra las provincias amenazadas y las demás del reino, apoyando el Gobierno las acertadas medidas adoptadas por los Capitanes generales de Cataluña y Aragon. Las poblaciones seguian tranquilas en todo el resto de España, y aun en el territorio donde vagaban los revolucionarios, á pesar de que en algunos puntos, como en Villanueva y Geltrú y otros de Hecho y Ansó, eran objeto de sensibles depredaciones. Hubo que multiplicar, por consiguiente, los medios de represion, á lo que se prestaron la actitud pacífica y sensata de los pueblos más importantes, y numerosas tropas se han dirigido á hacer decisiva la persecucion de los nuevos partidarios.

Acosados los del Llobregat, se presentan á las Autoridades deponiendo las armas, por lo que se ha concedido indulto á los que lo hagan en el término de tres dias, pasados los cuales serán juzgados sumaria y brevemente con arreglo á ordenanza.

El Capitan general de Cataluña en telégrama de ayer 20 por la mañana dice:

«En Reus completa tranquilidad. Las facciones del Priorato disminuyen, esconden las armas y se dispersan. He lanzado contra ellas tantas fuerzas, que quedarán completamente aniquiladas. Nada temo. Las fábricas están funcionando. El batallon de las Navas debe batir á Contreras, que parece se ha presentado en Sort. La partida de Aytona disuelta.»

El Gobernador de Tarragona confirma estas noticias diciendo:

«Los sublevados huyen de las columnas que los persiguen de cerca: los partes han exagerado su número: hay ya bastantes fuerzas en esta provincia. La incomunicacion con Barcelona y Gerona fué lo que dió lugar á noticias alarmantes; pero la situacion se despeja y se vence la sublevacion.»

El Comandante general de Lérida tambien confirma la presentacion á las Autoridades de los facciosos de Aytona y otras.

En Aragon se han concentrado los rebeldes en los valles de Hecho y Ansó, sin extenderse á ningun otro punto. Fuertes columnas combinadas les obligarán bien pronto á deponer las armas. El Gobierno ha dirigido además numerosos refuerzos á los distritos que se encuentran en operaciones para que cuanto ántes quede restablecida la tranquilidad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Obras públicas.—Aguas.

Excmo. Sr.: Visto el resultado del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Málaga con objeto de aprovechar parte de las aguas de los manantiales de Torremolinos en el abastecimiento de la poblacion, y con presencia de lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la REINA (Q. D. G.) ha resuelto autorizar al expresado Ayuntamiento para utilizar en el abastecimiento de la ciudad la cantidad de 116 litros de agua por segundo de tiempo de los manantiales de Torremolinos bajo las cláusulas siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto facultativo suscrito por el Ingeniero D. José Morer y por D. Joaquín Perez de Rozas, cuyo proyecto se aprueba con esta fecha.

2.ª Se declaran de utilidad pública las obras comprendidas en él para los efectos de la ley de expropiacion forzosa de 17 de Julio de 1836.

3.ª Los trabajos deberán terminarse en el plazo de dos años, y su ejecucion queda sujeta á la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.ª La Municipalidad de Málaga, teniendo presente la conveniencia de no enajenar la cantidad de agua que resulte neces-

saría para los diferentes servicios públicos que haya de establecer, formará los reglamentos de la distribución entre los particulares con arreglo á lo que dispone el art. 219 de la ley de 3 de Agosto de 1866.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 9 de Agosto de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Obras públicas.—Ferro-carriles —Concesiones, subvenciones y contencioso.

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), en uso de la autorización conferida al Gobierno por el Real decreto de 29 de Diciembre último, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien prorogar hasta el día 7 de Junio de 1869 el plazo fijado para la construcción del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, en cuya fecha deberá hallarse el camino terminado y dispuesto para la explotación, procediéndose en otro caso con arreglo á lo prevenido en el art. 22 de la ley general de 3 de Junio de 1855.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 11 de Agosto de 1867.

OROVIO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

1.º Agosto. Concediendo al segundo Contramaestre Ramon María Soto y Prieto continúe prestando sus servicios en el Departamento de Ferrol.

2 id. Disponiendo pase al apostadero de Filipinas el segundo Ayudante de Sanidad de la Armada D. Paz Martínez y Gordon.

Id. id. Idem pasen á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas los Alféreces de navío D. José Serantes y Ulbrich, D. Fernando Villamil y Fernandez Cueto y D. Pedro Guarro y Gonzalez.

Id. id. Ordenando pasen al apostadero de la Habana los Alféreces de navío D. Daniel Lopez Carballo, D. Arturo Rueda y Basacco, D. José Cano Manuel y Luque, D. Arsenio Prendes y Prendes, D. Melchor Gaston y Gaston, D. Julio del Rio y Diaz, D. Manuel Diaz é Iglesias, D. Fernando Lozano y Galindo, D. Vicente Mestre y Amabile y D. Félix Bastarache y Herrera.

Id. id. Disponiendo embarque en el vapor *Isabel II* el Alférez de navío D. Francisco Moreno.

3 id. Ascendiendo á primeros Practicantes de la Armada á los segundos D. José Argumedo y D. Juan Fernandez de Noriega.

Id. id. Nombrando para eventualidades del servicio en el apostadero de la Habana al Capitan de fragata D. Ramon Brandariz.

Id. id. Idem Comandante de la goleta *Santa Filomena* al Teniente de navío D. Dionisio Costilla.

Id. id. Concediendo la plaza de cabo de matrículas de la Comandancia de Trinidad de Cuba á Jacinto Santa Rosa.

5 id. Promoviendo al empleo de Alférez de navío de Ingenieros al de fragata D. Manuel Estrada y Madan.

Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de navío al primer Contramaestre D. Antonio Fernandez y Gutierrez.

6 id. Nombrando cabo de matrículas de Salinas á Andrés Avelino de Santiago.

9 id. Resolviendo embarque en la goleta *Céres* el Alférez de navío Don Ramon Villalonga.

10 id. Idem id. en la fragata *Blanca* el Teniente de navío D. César Balbiani.

Id. id. Dando de baja en el Cuerpo administrativo de la Armada al Oficial primero del mismo D. Eugenio de la Torre Ayllon y Agacino.

12 id. Nombrando Asesor del distrito marítimo de Roquetas al Licenciado D. Rafael Calatrava.

Id. id. Idem Ayudante del distrito marítimo de Conil y Veger al Teniente de infantería de Marina de la reserva D. José Arias.

Id. id. Disponiendo pase á servir destinos de tierra por seis meses en Trinidad de Cuba el Alférez de navío D. Manuel Reales.

Id. id. Concediendo licencia absoluta para retirarse del servicio al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Fernandez y Mordella.

Id. id. Promoviendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda que á continuacion se expresan:

D. Emilio Martinez de la Torre y Asís.

D. Arcadio Calderon y Abril.

D. Bartolomé Malpica y Lobaton.

D. Joaquin Cortés y Samit.

D. Fernando Rodriguez y Batista.

D. Enrique Navarro y Cañizares.

D. José Sanjurjo y Buenrostro.

D. Rafael Rodriguez Vera y Rodriguez.

D. Antonio Martinez y Molina.

D. Dimas Regalado y Vossen.

D. Manuel Triana y Ortigucira.

D. Pedro Novo y Colson.

D. José Tirado y Yorvas.

D. Antonio Martin de Oliva y Romero.

D. Pedro Lizano y Paul.

D. Angel Miranda y Cordonier.

D. Rodrigo Garcia de Quesada y Berenguer, y

D. Jacobo Mac-Mahon y Saqui.

Id. id. Nombrando Comandante de la fragata *Gerona* al Capitan de navío D. Francisco de Paula Navarro.

13 id. Idem segundos Ayudantes de Sanidad de la Armada á los alumnos pensionados D. Eusebio Soler y Catalá y D. Tadeo Martinez y Cobos.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Intrépida*, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 12 en la habia del mismo punto una barquilla con 12 bultos de tabaco.

RECTIFICACIONES.

En el Real decreto publicado por el Ministerio de Ultramar con fecha 28 de Julio último, é inserto en la GACETA de anteayer 19 de Agosto, se han pa-decido los errores siguientes:

En el art. 2.º, línea 3.ª, dice: «remunerado el denunciador con el 25 por 100 etc.» debe leerse: «el 20 por 100.»

En el art. 7.º, línea 6.ª, dice: «se hace la denuncia, y cuyo documento,» léase: «se hace la denuncia, cuyo documento.»

En el mismo artículo, línea 4.ª de la segunda columna, dice: «reduccion,» léase «redaccion.»

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo propuesto por Real orden de 7 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado y terminacion de los trozos 9.º y 10 de la carretera de Jaen á Córdoba, seccion del último punto á Bacna, cuyo presupuesto es de 60.883 escudos 302 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo

que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 escudos.

Madrid 9 de Agosto de 1867.—El Director general de Obras públicas, Agustín de Perales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado de los trozos 9.º y 10 de la carretera de Jaén á Córdoba, seccion del último punto á Baena, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

Núm. 34.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRÁNEO.

Islas Baleares.—Faro de Dragonera.

El Comandante de Marina del tercio y provincia de Palma de Mallorca, con fecha 7 del actual, participa que se halla nuevamente montado el aparato de rotacion del faro de Dragonera, de cuya rotura se dió noticia en el *Aviso á los Navegantes*, núm. 32, publicado por esta Direccion en 26 de Julio último.

Costa meridional de Italia.—Luz en la isla de San-Paolo.

Segun noticias de Liorna, el 15 de Julio de 1867 se ha encendido un nuevo faro en el islote de San-Paolo, situado en la entrada del puerto de Taranto.

La luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 20 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 10 millas en todo el horizonte.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular y de cuarto orden.

La torre es octagonal y blanca, elevada 10 metros sobre la habitacion de los torreros, que es de un solo piso y tambien blanca.

Esta luz reemplaza la que se encendia provisionalmente sobre la isla de San-Paolo, y está situada en latitud 40° 25' 15" N., y longitud 23° 22' 30" E. de San Fernando.

Puerto de Argel.—Prolongacion del muelle del Norte.

Habiéndose prolongado el muelle del Norte en direccion al SE. por medio de grandes piedras echadas á pique, se advierte á los navegantes que den á la punta del muelle un gran resguardo, particularmente de noche.

Madrid 16 de Agosto de 1867.—Salvador Moreno.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Secretaría.

Con arreglo al anuncio publicado en la GACETA de 23 de Julio próximo pasado, el día 22 del corriente mes de Agosto termina el plazo concedido para la presentacion de créditos de las Deudas amortizables de primera y segunda clase á convertir en renta del 3 por 100 consolidado con el cupon del semestre vencido en fin de Junio anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que en dicho día estarán abiertas las oficinas de la Deuda hasta las doce de

la noche, pasada cuya hora quedará definitivamente cerrado el plazo para la admision de los referidos créditos con opcion al cupon del primer semestre de este año.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Vereterra. —2

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado créditos de Deuda amortizable para su conversion en consolidada al 3 por 100, con arreglo á la ley de 11 de Julio anterior, en carpetas señaladas con los números 164 al 179 de primera clase para consolidada interior; núm 33 de primera clase para consolidada exterior; números 104 al 118 de segunda clase interior para consolidada interior, y números..... de segunda clase interior para consolidada exterior, acudirán á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que les corresponde para que no se entorpezcan las operaciones subsiguientes á la entrega de los títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100; debiendo verificarlo en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, para que no sufran los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA de 23 de Julio anterior.

Los interesados que en el plazo indicado realicen el pago á que este llamamiento se refiere, y tengan solicitada la conversion en Deuda consolidada del 3 por 100 interior, podrán presentarse en la Tesorería de esta Direccion á recoger los títulos de su equivalencia al tercer dia siguiente al en que realicen la entrega del metálico al que por este anuncio se les invita.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º.—El Director general, Vereterra.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio de las personas que á continuacion se expresan, y teniendo que providenciar en un asunto que les interesa, con el fin de no irrogarles perjuicios se les cita por medio del presenté para que se personen en esta Administracion en el término de tercero dia; en el concepto de que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado les parará el perjuicio á que haya lugar, sin que tengan derecho á reclamacion de ningun género.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Personas que se citan.

Señores herederos de D. Martin Martinez, que vivió calle de Atocha, número 84.

Señora Doña Francisca Hijosa é hijos, viuda de D. Pedro Lopez Martinez, que vivió calle de Jesús y María, núm. 17, cuarto segundo.

Sr. D. Mariano Salama, apoderado de Doña Ramona Royo. 227

CONTADURÍA CENTRAL DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 21 al 29 inclusive la correspondiente certificacion de existencia, autorizada por el Sr. Párroco y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó del Sr. Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina; todo segun lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—Agapito Gózalo. —2

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento á pasto y labor del primer quinto de Villamejor, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez.

La subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á la una de la tarde, en la Secretaría general de la Mayordomía mayor de S. M. y en la expresada Administracion patrimonial de Aranjuez, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 7 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cosgayan. —1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Se llaman aspirantes al empleo vacante de Secretario del Ayuntamiento de Montiuri, dotado con el sueldo de 300 escudos anuales.

Los que lo soliciten han de ser mayores de 25 años y reunir la necesaria aptitud, y han de dirigir sus instancias competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que principiará á contarse el día inmediato siguiente al en que se publique este anuncio por tercera vez en la GACETA DE MADRID; en el concepto de que será preferido el que reúna las circunstancias que menciona el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y en su defecto el que haya concluido la carrera del Notariado, consiguiendo á lo dispuesto en la Real orden expedida por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 21 de Octubre de 1853.

Palma 16 de Agosto de 1867.—Carlos de Pravia.

320—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Agreda, dotada con 500 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

321—3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1787.

Casa calle de la Tornería, de Jerónimo Paredes, sin número. Hipoteca á Victoriano Paredes. Lib. 9 fol. 91. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Carpintería baja, de Juan de Tejada y Aguilar, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 92. Se verificó en 1787.

Casa en la collacion de Santiago, de Fernando Guillen, sin expresar calle ni número. Data á censo. Lib. 9 fol. 93. Se verificó en 1522.

Casa calle de la Rosa, de María Alvarez, sin número. Hipoteca á Sebastian de Vargas. Lib. 9 fol. 93. Se verificó en 1787.

Casa solar calle de Pajarete, de Andrés de Molina, sin número. Compra. Libro 9 fol. 94. Se verificó en 1787.

Casa calle Caracuel, de Juan Perez, sin número. Hipoteca á Felipe Garcia y Baltasar Monso. Lib. 9 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1787.

Huerto llamado Suerte Chica de Cabra Coja, de Francisco Garcia, sin expresar pago ni cabida. Data á censo. Lib. 9 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1764.

Casa calle Caracuel, de Juan Perez, sin número. Hipoteca á Felipe Garcia. Lib. 9 fol. 95. Se verificó en 1787.

Casa calle del Sol, de Doña Rafaela de los Rios, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 9 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1787.

Bodegas calle de las Barreras, de Juan Franco, sin número. Compra. Libro 9 fol. 96. Se verificó en 1787.

Casa calle del Arroyo, de Miguel Estévez, sin número. Hipoteca á Miguel Estévez, sobrino. Lib. 9 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Llano de San Sebastian, de Francisco Jimenez Ramirez y Juana de Arvines, sin número. Compra por el convento de la Victoria. Lib. 9 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1620.

Casa calle Piernas y de Sevilla, de Juan Antonio de Salas, sin número. Hipoteca á Juan Antonio Perez de Bustamante. Lib. 9 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Empedrada, de Francisco Morales, sin número. Compra. Libro 9 fol. 98. Se verificó en 1787.

Suerte de siete aranzadas de viña y estacada, pago de Barbadillo, de Inés Alegre, sin expresar linderos. Hipoteca á Juan Sanchez Alegre. Lib. 9 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Medina, de Juan del Terron Real, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de Marcos Fernandez Picado. Lib. 9 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Estereros, de Josefa Zurita, Josefa, Francisca, María, Fran-

cisco, Domingo y Sebastian Martinez, sin número ni linderos. Hipoteca á Luis Ponce de Leon. Lib. 9 fol. 99. Se verificó en 1787.

Casa calle del Sol, de Manuel Garcia de Quevedo, sin número. Compra. Libro 9 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle del Arroyo, de Francisco Alvarez, sin número. Hipoteca al vínculo de Juan Vint y Margarita Lila y Vales, y al poseedor el Marqués de los Alamos. Lib. 9 fol. 100. Se verificó en 1787.

Casa calle de Bizcocheros, de Juan Perez y Juana Patiño, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Laneros ó Chapinería, de Francisco Placido Yuste, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 102. Se verificó en 1787.

Casa calle Puertas del Sol, núm. 469, de Francisco Calvo, sin linderos. Compra. Lib. 9 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Cazorla, núm. 152, del mismo, sin linderos. Compra. Libro 9 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza Puerta de Sevilla, de Manuel Antonio Vilches, sin número. Hipoteca á D. Francisco Javier Ruvira. Lib. 9 fol. 192 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Caballeros, del mismo, sin número. Hipoteca al mismo. Libro 9 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1787.

Suerte de viña en Barbaina, del mismo, sin expresar cabida. Hipoteca al mismo. Lib. 9 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa plaza de San Lucas, de D. Bernabé de Lara y su mujer, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Carpintería baja, de Felipe Fernandez, sin número. Imposicion á la memoria de José Fernandez en San Miguel. Lib. 9 folio 104. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Amargura, de Manuel Gonzalez de la Portilla, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 105. Se verificó en 1787.

Crédito sobre fincas que no se expresan, de Alvaro y Josefa Carrizosa y Martín Romero. Liberacion. Lib. 9 fol. 105. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Alcaldesa, de Blas Padilla, sin número. Compra é hipoteca á María Garcia y Sebastian de Medina. Lib. 9 fol. 106. Se verificó en 1787.

Casa calle de Medina, de Pedro de Valle, sin número. Hipoteca á Leonardo de Medina. Lib. 9 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de Arcos, de la testamentaria de Pedro Guerrero, sin número. Imposicion á la iglesia de San Miguel. Lib. 9 fol. 108. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Lancería, de José Ovejero, sin número. Cesion. Lib. 9 folio 108. Se verificó en 1787.

Casa calle de Galvan, de José Barreda y Murillo, sin número. Compra é hipoteca á Manuel Zarzana y Cuellar. Lib. 9 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa de Agustina Somoza, sin determinar calle, número ni linderos. Hipoteca á la iglesia de San Marcos. Lib. 9 fol. 109. Se verificó en 1787.

Casa calle Murguía, de Jacobo Ares, sin número. Hipoteca á Francisco Ponce de Leon y Francisca de Paula Torres. Lib. 9 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Caballeros, de Ildefonso Marin, sin número. Data é hipoteca á la colecturía de San Miguel. Lib. 9 fol. 110. Se verificó en 1787.

Casa calle de Arcos, de Benito de Sosa, sin número. Compra. Lib. 9 folio 110 vuelto. Se verificó en 1787.

Fincas que no se expresan, de los Propios de Jerez. Redencion. Lib. 9 folio 110 vuelto. Se verificó en 1737.

Casas y accesorias calle de Santa María, de Antonio Cerron y Ana Arias, sin número ni linderos. Hipoteca á Nicolasa y Ramona Zarzana. Lib. 9 folio 111. Se verificó en 1787.

Casa calle de Dionís ó Leonís de Huévar, de Antonio Gonzalez, sin número. Hipoteca al patronato de Luis Lopez de Amaya Cortés y Pina. Lib. 9 folio 111 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle Larga, de Felician de Orbaneja, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 9 fol. 112. Se verificó en 1787.

Casa calle de Mariñiguez, de Juan y Antonio Pardo, sin número. Entregada. Lib. 9 fol. 113. Se verificó en 1787.

Casa calle de Campana, de Rafael Alduña y Francisca Rodriguez Perez, sin número. Donacion. Lib. 9 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle del Arroyo, de Francisco Alvarez, sin número. Hipoteca á Manuel Lopez y otra. Lib. 9 fol. 114. Se verificó en 1787.

Casa calle Nueva, de Bartolomé, Catalina y María Romero, sin número. Hipoteca á José Rendon del Rio. Lib. 9 fol. 115 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de los Franceses, de Juana Dávila Mirabal, sin número. Data á censo. Lib. 9 fol. 116. Se verificó en 1787.

(1) Véase la GACETA del día 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Casas y bodegas calle Rodrigo Leon, de Ana de Hervás, sin número. Hipoteca á Pablo Rivero. Lib. 9 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle de la Cruz, de Alvaro de Carrizosa y Adorno, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 9 fol. 116 vuelto. Se verificó en 1780.

Parte de casa calle de San Francisco de Paula, de Miguel Ramon de la Torre, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 117. Se verificó en 1787.

Casa en la calle sin salida en la de la Higuera, de José García, sin expresar calle ni número. Compra. Lib. 9 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1787.

Tejar en la Alcobilla de cuatro caños, de Josefa Durán, sin linderos. Hipoteca al convento de la Santísima Trinidad. Lib. 9 fol. 118. Se verificó en 1787.

Bodega junto al cuartel de Milicias, de la misma, sin expresar calle, número ni linderos. Hipoteca al mismo convento. Lib. 9 fol. 118. Se verificó en 1787.

Suerte de seis y tres cuartas aranzadas de viña en Tocina, de Pedro y Antonia García Blasco, sin expresar cabida. Hipoteca á Diego y Francisca Guerrero. Lib. 9 fol. 118. Se verificó en 1787.

Suerte de 20 aranzadas de viña en el pago de Ruiz Diaz, de Catalina y Pedro Estrada y José de Lara, sin linderos. Liberacion. Lib. 9 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1787.

Partes de casas calle de Francos, de los mismos, sin número. Hipoteca al Marqués de Casa-Vargas. Lib. 9 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1787.

Accesoria en casa plaza de Escribanos, de Fortunato Cremona, sin número. Compra. Lib. 9 fol. 119 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de Poca-sangre, de José del Castillo, sin número. Hipoteca á Agustín Rojano. Lib. 9 fol. 120. Se verificó en 1787.

Suerte de cuatro aranzadas de viña en el camino de Sanlúcar, de Blas Rodríguez, sin determinar pago. Hipoteca sin expresar á favor de quién. Libro 9 fol. 120. Se verificó en 1787.

Censo sobre suerte de dos caballerías y 40 estadales de tierra en el donadio de las Majadas, del vínculo de Francisco Ramos Baños, sin expresar linderos. Liberacion. Lib. 9 fol. 120 vuelto y 121. Se verificó en 1787.

Censo sobre dehesa de la Florida, del vínculo de Francisco Ramos de Baños, y el de Francisca Roman, sin expresar su situacion, cabida ni linderos. Liberacion. Lib. 9 fol. 120 vuelto y 121. Se verificó en 1787.

Censo sobre suerte de tres caballerías y 10 aranzadas de tierra, del vínculo de Francisco Ramos de Baños, sin expresar su situacion ni linderos. Liberacion. Lib. 9 fol. 121. Se verificó en 1787.

Censo sobre dehesas llamadas del Tronco, Palmatin y Pajaretz, de los Propios de Jerez, sin expresar cabidas, situacion ni linderos. Lib. 9 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1787.

Censo sobre cuatro casas en la calle de la Lanceria y una en la de la Corredera, de José Ramos, María Magdalena Amon y Angela Durante, sin números. Imposicion al vínculo de Tomasa Barreda. Lib. 9 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Sangre, de Antonio y Francisco Fernandez, sin número. Hipoteca á Juan Haurie, sobrino. Lib. 9 fol. 122. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa, bodega y almacen; una cochera y almacenes, de Fernando Torres Rivero y Francisca Javiera Luque, sin expresar calles ni números. Imposicion al vínculo de Jerónimo de Cazares. Lib. 9 fol. 122 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle de la Rendona, de Manuel Quijano, sin número. Compra. Libro 9 fol. 124. Se verificó en 1787.

Casa calle Molino del Viento, de Benito Capote y Leonor Suarez, sin número. Hipoteca á Isabel Domínguez. Lib. 9 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle de la Merced, de Pedro García de Celis, sin número. Hipoteca á Juana García de Celis. Lib. 9 fol. 125. Se verificó en 1787.

Censo sobre casa calle Cazorra, de Catalina Sierra y Solís, sin número. Imposicion al vínculo de Pedro Canela Cepero y Juana de Rojas. Lib. 9 folio 125 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle Molino del Judío, de José Gutierrez, sin número. Hipoteca á Félix Muñoz. Lib. 9 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1787.

AÑO DE 1788.

Casa calle de la Porvera, de Pablo Lozano, sin número. Compra. Lib. 10 folio 1. Se verificó en 1787.

Bodega calle tras de San Francisco, de Lorenzo Bertevin, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, de Pedro Padilla, sin número. Hipoteca á María Saavedra. Lib. 10 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1787.

Casa calle que va de la Puerta de Sevilla á la de San Márcos, de Victoriano Rodriguez Gamaza, no expresa calle ni número. Data é hipoteca á la colecturía de San Márcos. Lib. 10 fol. 1 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Medina, de Pedro de Valle, sin número. Hipoteca á Victores Gonzalez. Lib. 10 fol. 2. Se verificó en 1788.

Parte de casa y estancia calle del Alamo, de Juan Jimenez, sin número. Hipoteca á Pedro Montenegro. Lib. 10 fol. 2 vuelto. Se verificó en 1788.

Bodega calle de Granados, de Joaquin Vélez de Barreda, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 3. Se verificó en 1788.

Veintiuna y cuarta aranzadas de tierra y viña pago de Macharnudo, sin linderos, y casa, bodega y almacenes plaza de Brianda, sin número ni linderos, de José Villegas y su esposa. Hipotecan á los Propios de esta ciudad. Libro 10 fol. 4. Se verificó en 1788.

Casa frente á la colegial, de Francisco Vazquez de Acuña, sin expresar calle ni número, y otra calle de Francos, sin número. Data é hipoteca á la fabrica de la iglesia colegial. Lib. 10 fol. 4 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de Avila, de Dionisia Lopez, sin número. Compra é hipoteca á Diego Sanchez. Lib. 10 fol. 6. Se verificó en 1788.

Casa calle de Antona de Dios, de Nicolás de Mesa, sin número. Hipoteca á Juan Rodriguez Mechicao. Lib. 10 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Cazorra, de Alonso Camacho, sin número. Hipoteca á una capellania en la ciudad de Córdoba que no se expresa. Lib. 10 fol. 6 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle Corral de San Anton, de Inés Portillo y Francisco Alégre, sin número. Cesion y obligacion á Leonor Portillo. Lib. 10 fol. 7 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle Poncé, de Ana Inés y Feliciano de Morales, sin número. Cancelacion. Lib. 10 fol. 8. Se verificó en 1788.

Casa-tahona calle de Arcos, de Diego Guerrero y Huelva, sin número ni linderos. Hipoteca al convento y monjas de San Cristóbal. Lib. 10 fol. 9 vuelto. Se verificó en 1788.

Censo sobre los bienes de los Propios de Jerez, sin expresar cuáles sean. Liberacion. Lib. 10 fol. 9 vuelto y 10. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Molino del Judío, de José Gutierrez, sin número, y casa y bodega calle de las Atarazanas, de Antonio Gutierrez, sin número. Hipoteca al Ayuntamiento de esta ciudad. Lib. 10 fol. 10. Se verificó en 1788.

Bodega calle de las Atarazanas, de Manuel Alvarez, sin número. Hipoteca á Isidoro Gonzalez. Lib. 10 fol. 10 vuelto. Se verificó en 1788.

Doce aranzadas de tierra y viña pago de Alfaráz, de Antonio Cerron y su esposa, sin linderos. Hipoteca á la Marquesa de los Alamos. Lib. 10 fol. 11. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa incorporada al convento de la Merced, no expresa número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 11. Se verificó en 1786.

Censo sobre casa plaza de la Encarnacion, esquina á la calle de la Rosa, de Francisco de Celis, sin número. Imposicion á la Mesa capitular de la iglesia colegial. Lib. 10 fol. 12. Se verificó en 1787.

Casa entrada á la calle Nueva, de Bartolomé Aguilar, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 13. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Pozo del Olivar, que Joaquin Parada adquiere de Mencía Rodriguez y otros que no se expresan, ni número de la finca. Compra y obligacion á Mencía Rodriguez. Lib. 10 fol. 13. Se verificó en 1788.

Bienes raíces que adquiere Miguel Brikdale de sus hermanos, sin expresar cuáles sean. Cesion. Lib. 10 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1787.

Parte de casa calle Prieta, de Pedro Lopez, sin número. Cesion é hipoteca al convento de la Vera-Cruz. Lib. 10 fol. 14 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Corredera, de Juan Herrera Dávila, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 15. Se verificó en 1788.

Censo sobre rentas de tierra de los Cohumbral, de Mariana Delgado Palomino, no expresa su cabida, linderos ni el pago. Imposicion á Alonso Moreno y memorias de misas á la parroquial de San Miguel y convento de San Francisco. Lib. 10 fol. 15 vuelto. Se verificó en 1665.

Casa calle Prieta, de Crispina Franco, sin número. Compra é hipoteca á la testamentaria de María Martinez. Lib. 10 fol. 17. Se verificó en 1788.

Casa calle Granados, de Benito Cordero, sin número. Data á censo. Libro 10 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1788.

Bodega y almacen plaza del Doctor Lillo, de Antonio Trillo, sin número ni linderos. Hipoteca á la corregiduría de granos y D. Jorge de Cárdenas. Libro 10 fol. 17 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Sevilla, de Ignacio Salazar, sin número ni linderos. Hipoteca al ramo de cabalgadura y á D. Jorge de Cárdenas. Lib. 10 fol. 18. Se verificó en 1788.

Casa, bodega y almacen calle de la Santísima Trinidad, de Rafael Gon-

zalez y su esposa, sin número. Imposicion al vínculo que fundó Doña Beatriz Osorio Chirino. Lib. 10 fol. 19. Se verificó en 1788.

Casa y tienda calle de Evora, de Bernardina de Cobalera, y por su muerte de María y Juana de la Guardia, sin número ni linderos. Memoria de misas en favor del convento de la Santísima Trinidad. Lib. 10 fol. 19 vuelto. Se verificó en 1788.

Cuarenta y tres varas de terreno en el agujero que de la calle Ancha va á la plaza de Mirabal, de Felipe de Medina, sin número ni linderos. Data é hipoteca á favor de esta ciudad. Lib. 10 fol. 20. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa calle del Sol, de Marina de Coca, sin número. Memoria de misas en el convento y capilla de San Francisco. Lib. 10 fol. 20 vuelto. Se verificó en 1566.

Casa calle de la Tornería, de la obra pia que fundó María France, sin número. Compra é hipoteca á José de la Puente y Jerónimo Paredes. Libro 10 fol. 21. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Corredera, de Diego Soriano, sin número. Hipoteca á la eorreduria de granos y de D. Jorge de Cárdenas. Lib. 10 fol. 21 vuelto y 22. Se verificó en 1788.

Diez y seis aranzadas de viña y tierra pago de Cuartillos, de Luis Calzado, sin linderos. Hipoteca al ramo del meson de la fruta y de D. Jorge de Cárdenas. Lib. 10 fol. 22. Se verificó en 1788.

Trescientas cuarenta y ocho aranzadas en el cortijo del Aljocen, de Agustín de Hinojosa y Adorno y su hijo, no expresa los linderos ni el pago. Cesion. Lib. 10 fol. 22 vuelto. Se verificó en 1788.

Bodega calle de la Cantarería, de José Guerrero de Cañas, sin número. Hipoteca á Isabel Samar y Sorteño. Lib. 10 fol. 23. Se verificó en 1788.

Ocho aranzadas de huerta llamada del Pino, en el pago Pozo de Gaspar Ruiz, de Joaquin Bernard, sin linderos. Cesion. Lib. 10 fol. 24. Se verificó en 1788.

Doce varas de terreno en la calle de San Francisco de Paula, de Juan Francisco Velarde, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 24 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Medina, de Juan Ramos, sin número. Hipoteca á D. Diego María de Roy. Lib. 10 fol. 25. Se verificó en 1788.

Casa calle de Piernas, núm. 481, de Diego Camacho de Mendoza, sin linderos. Compra. Lib. 10 fol. 25. Se verificó en 1788.

Diez aranzadas menos media cuarta de tierra y viña, pago del Pelado, de Rafael de Ocharán: sin linderos; y casa calle de Avila, núm. 1.112, de Francisco García, sin linderos. Hipotecan al Ayuntamiento de esta ciudad. Libro 10 fol. 25 vuelto. Se verificó en 1788.

Tierras del Bujon y en la dehesa de Berlanga, de Manuel Gaitan de Torres y otros, no expresan cabidas, pago ni linderos. Herencia. Lib. 10 folio 26. Se verificó en 1569.

Seis aranzadas de tierra y olivar pago Arroyo del Membrillar, y 11 aranzadas de viña pago de los Yesos y Corchuelo, de Pedro Saulé y Antonio Marquez, sin linderos. Hipoteca á los Propios y Arbitrios de esta ciudad. Libro 10 fol. 26 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Amargura, de Manuel Gonzalez de la Portilla, sin número ni linderos; casa calle de Galvan, de Francisco Gutierrez, y casa calle de Empedrada, de José Gutierrez y su esposa, sin número ni linderos. Hipotecan á los Propios y Arbitrios de esta ciudad. Lib. 10 fol. 27. Se verificó en 1788.

Casa-bodega calle del Puerto, del Ayuntamiento de esta ciudad, sin número ni linderos. Compra. Lib. 10 fol. 27 vuelto. Se verificó en 1788.

Censo sobre tres aranzadas de olivar, pago de la Granja, de Josefá, Rafaela y Teresa Franco y Alday, sin linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 28. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Ponce, de Salvador Perez, sin número. Compra. Libro 10 fol. 28. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Luis Perez, de José Carpintero y su esposa, sin número. Hipotecan á José Trujillo, Antonio Herrera, Juan Pedro Lacosta, Luis Gonzalez y otros. Lib. 10 fol. 28. Se verificó en 1788.

Casa calle Honda, de Diego Manuel de Orbaneja, sin número. Compra. Libro 10 fol. 29. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Domingo Caballero, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 29 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Arcos, de Luis Marzal. Hipoteca al Ayuntamiento de Jerez. Libro 10 fol. 30. Se verificó en 1788.

Casa plaza de Peones, de Antonio Pio Carmona, sin número. Compra. Libro 10 fol. 30. Se verificó en 1788.

Casa calle Larga, de José Valenciano Alonso, Carlos Hontoria, Manuel Oviedo y otros, sin número. Compra é hipoteca á Rafael, María del Carmen Delfina de Ocharan y otro. Lib. 10 fol. 30 vuelto. Se verificó en 788.

Casa calle de la Cruz, de Jerónimo Tellez, sin número. Compra é hipoteca á Bartolomé Castilla. Lib. 10 fol. 31 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de Medina, de María Orbello Guerrero Camacho del Real, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 32. Se verificó en 1788.

Casa callejuela sin salida calle de los Remedios, de Antonio Dávila, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 32 vuelto. Se verificó en 1788.

Seis aranzadas de viña, pago de Añina, y 10 aranzadas de viña y tierra en el cerro del Pelado, de Francisco Prieto, sin linderos. Cancelacion. Lib. 10 folio 32 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa y bodega plaza del Mercado, de Ciriaco Salazar. Hipoteca al Ayuntamiento de esta ciudad. Lib. 10 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Arboledilla, de Francisco Javier Cepero, sin número. Compra é hipoteca á Sebastiana Rodriguez, Francisco Javier y Francisca de Paula Manzano y otros. Lib. 10 fol. 33 vuelto. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa calle del Puerto, de José Ramirez Barrionuevo, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 34. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa y bodega calle del Puerto, del mismo, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 34 vuelto. Se verificó en 1788.

Quince aranzadas de viña pago de Almocalen, de Andrés Visley, sin linderos. Liberacion. Lib. 10 fol. 35. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Corredera, sin número, del mismo Visley. Hipoteca á la fábrica de la colegial. Lib. 10 fol. 35. Se verificó en 1788.

Una aranzada de higueral entre las dos calles de la Orden y de Lechuga, de Pedro Franco Boné, sin expresar pago ni linderos. Hipoteca á Micaela Lopez Moreno. Lib. 10 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa frente á San Mateo, de Fernando Salvador y su mujer, no expresa calle ni número. Imposicion á la hermandad del Santísimo de San Mateo. Lib. 10 fol. 36 vuelto. Se verificó en 1642.

Censo sobre dos casas, no expresa calle, número ni linderos; otro sobre otras dos situadas en la calle de Honsario, sin número ni linderos, y otro sobre 15 aranzadas de viña pago de Valcargado, sin linderos, cuyas fincas pertenecen á Miguel Campuzano. Imposicion á la capellanía fundada por Roque de la Moya y su esposa. Lib. 10 fol. 37. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Justicia, de Sebastian García, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 10 fol. 37 vuelto. Se verificó en 1788.

Censo sobre 30 aranzadas de tierra, viña y olivar en el Cerro de Santiago, del Sr. Marqués de Valhermoso, sin linderos. Dotacion á la memoria que en el colegio de la Victoria fundó la Marquesa de la Mesa de Asta. Lib. 10 folio 37 vuelto. Se verificó en 1788.

Censo sobre calle de Lealas, de Francisco de Moya, sin número ni linderos. Dotacion á dicha memoria. Lib. 10 fol. 39. Se verificó en 1788.

Casa calle del Clavel, de Roberto Gordon, sin número. Compra é hipoteca á D. Pedro Pablo de la Peña. Lib. 10 fol. 40. Se verificó en 1788.

Censo sobre cinco aranzadas menos cuarta de viña y olivar en San Julian, de José Ramirez, sin linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 40. Se verificó en 1788.

Casa calle Nueva, de José Cantillo, sin número. Compra. Lib. 10 folio 40 vuelto. Se verificó en 1788.

Suerte de viña nombrada Media Naranja, de Francisco de Rosas, no expresa el pago, la cabida ni linderos. Cancelacion. Lib. 10 fol. 40 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle Pozo del Olivar, de Fernando Lopez Bernal, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 41. Se verificó en 1788.

Casa calle de las Novias, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 42 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle tras de San Francisco, de Antonio Loy, no expresa número. Hipoteca á Manuela Loy. Lib. 10 fol. 43. Se verificó en 1788.

Casa y bodega calle de Bizcocheros, de Mateo García, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 43. Se verificó en 1788.

Casa calle del Clavel, de Roberto Gordon, sin número. Compra. Lib. 10 folio 43 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Medina, de Juan Llorente, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 43 vuelto. Se verificó en 1788.

Cuarenta y ocho y media aranzadas de viña y tierra en la Cañada de Huer-tas, de Isabel Perez de Vivar, sin linderos. Hipoteca á José Fantoni. Lib. 10 folio 44. Se verificó en 1788.

Casa calle de Don Juan, de Pedro Ovejero, sin número. Data á censo. Libro 10 fol. 44. Se verificó en 1788.

Casa plazuela de la Yerba, de José Sayla, sin número. Hipoteca el Conde Jorge Fornier. Lib. 10 fol. 44 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa, almacen y bodega calle del Sol, sin número, de Juana Osorio y Zarza y su hija. Imposicion á la capellanía fundada por Juana Ortiz. Lib. 10 folio 45. Se verificó en 1788.

Parte de casa y tienda calle Cerro Fuerte, de Francisco y José García

Quijano, sin número ni linderos. Hipoteca á Josefa y María de las Angustias Velarde. Lib. 10 fol. 46. Se verificó en 1788.

Huerta en el valle de Sidueña, de Juan Riquelme de Valera, no expresa cabida. Data é hipoteca á la fábrica de la Colegial. Lib. 10 fol. 46 vuelto. Se verificó en 1594.

Casa calle tras de San Francisco, de Antonio Loy, sin número. Hipoteca á Manuela Loy. Lib. 10 fol. 47. Se verificó en 1788.

Casa calle de las Atarazanas, que adquiere D. Arturo Gordon, sin expresar número. Data á censo. Lib. 10 fol. 47. Se verificó en 1788.

Parte de la haza de tierra del Villar, desde el arroyo del Foso á la cañada de Fuente del Rey, de Damian Hinojosa, no expresa su situacion, cabida ni linderos. Permuta. Lib. 10 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1587.

Parte de cuatro hazas de tierra nombradas Suertes del Foso, en el Realengo, de Hernan Suarez, sin cabida. Permuta y obligacion á D. Damian Hinojosa. Lib. 10 fol. 47 vuelto. Se verificó en 1587.

Censo sobre tierra en el arroyo de la del Foso á la cañada Cabeza de Santa María, de Fernando Suarez, no expresa cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 48. Se verificó en 1588.

Censo sobre tierras en el cortijo de Aljocen, de Catalina Suarez de Toledo y su hijo, no expresa cabida ni linderos. Reconocimiento. Lib. 10 fol. 48. Se verificó en 1788.

Casa callejuela sin salida de los Remedios, de María Rodriguez, sin número. Hipoteca á Juan Antonio García. Lib. 10 fol. 48 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Gaitan, de D. Lucas Cestelo y Luis Calzado, sin número. Hipoteca al repartimiento de utensilios. Lib. 10 fol. 49. Se verificó en 1788.

Diez y seis aranzadas de tierra y viña al cerro del Hinojal, de los referidos, no expresa linderos. Hipoteca al repartimiento de utensilios. Lib. 10 fol. 49. Se verificó en 1788.

Censo sobre casa calle de Gaitan, del convento de Espiritu Santo, sin número ni linderos. Redencion. Lib. 10 fol. 50 vuelto. Se verificó en 1726.

Casa calle la Tornería, de Carlos de la Barrera, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 10 fol. 51. Se verificó en 1788.

Casa calle Empedrada, de Rafael Arduña y su esposa, sin número. Imposicion al patronato de Fernando de Villavicencio Verger. Lib. 10 fol. 52 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Tornería, de Carlos de la Barrera, sin número. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 10 fol. 53. Se verificó en 1788.

Casa calle Piernas, de Catalina Gil de Molina, sin número. Hipoteca á Vicente Ruiz Carballo y Ramos. Lib. 10 fol. 53 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Porvera, de Pablo Lozano, sin número. Hipoteca á Juan de Santiago. Lib. 10 fol. 54. Se verificó en 1788.

Ochenta y dos aranzadas de tierra en los Lomos del Suazo, de Diego Suarez, sin linderos. Hipoteca á D. Juan Auirec. Lib. 10 fol. 54. Se verificó en 1788.

Censo sobre parte de tienda esquina á la especiería de la plaza de las Berzas, sin número ni linderos, de Fernando Suarez de Toledo, su esposa é hijo. Imposicion á Juana Lopez. Lib. 10 fol. 55 vuelto. Se verificó en 1601.

Parte de casa calle de la Hoyanca, de Nicolás de Olavarrieta, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 56. Se verificó en 1757.

Casa calle de Sancho Vizcaino, de Nicolás Olavarrieta, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 56. Se verificó en 1787.

Veintinueve aranzadas de tierra y viña pago de Marihernandez, de Fortunato Cremona, sin linderos. Hipoteca á Pedro Frigieri y compañía. Libro 10 fol. 56 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa, bodega y almacén al Baño Viejo, de Damian de Coca, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 57. Se verificó en 1788.

Casa calle de Sevilla y de Piernas, de Antonio Ruiz de la Rabia, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 57. Se verificó en 1788.

Casa calle tras de San Francisco, sin número ni linderos, de Agustín Crespo. Hipoteca á la catedral de Cádiz. Lib. 10 fol. 57 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa y molino calle de la Porvera, de Pedro Víñalet, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 58. Se verificó en 1788.

Seis aranzadas y siete octavas de tierra y viña pago de Tocina, de José de la Fuente, sin linderos. Declaracion. Lib. 10 fol. 58. Se verificó en 1788.

Casa en el Arroyo, de Francisco Boza, sin número ni linderos. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 59. Se verificó en 1788.

Casa Llano de San Sebastian, de José Gonzalez, sin número. Hipoteca al Conde de Villafuentes y convento de religiosas descalzas. Lib. 10 fol. 59 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Santa Clara, de Juan Ponce, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 59 vuelto y 60. Se verificó en 1788.

Dos casas Arenalejo de Santiago y calle de Santa María, de Alonso Arcilo y Juan Llorente, sin número. Hipotecan á la catedral de Sevilla. Lib. 10 folios 60 y 62 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Berrocalas, de Isabel de Mera, sin número. Hipoteca á Antonio Lopez y Ana Contreras. Lib. 10 fol. 60 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle Puerta de Sevilla, de Pedro Agustin Rivero y de María Josefa de la Herran, sin número. Hipotecan á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 61. Se verificó en 1788.

Casa calle de Bizcocheros, de Mateo García, sin número. Hipoteca á la misma catedral. Lib. 10 fol. 61 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de Medina, sin número, y siete aranzadas de tierra en la Gallega, sin linderos, de Bartola y Elena Rendon y Diego de Flores. Hipotecan á la dicha catedral. Lib. 10 fol. 62 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Medina, esquina á la de la Higuera, de Gaspar de Fuentes Guerrero y su esposa, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1664.

Casa calle de Medina, esquina á la de Evora, de Manuel Mateos, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 63 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de Granados, de Agustin del Real, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 64. Se verificó en 1722.

Casa calle de Francos, sin número: sobre ella imponen el censo Doña Estefanía Beato de Rojas y D. Pedro Torrijos, su hijo, en favor de D. Fernando Medina, y esté en favor de los anteriores; no determinándose con claridad quién sea el dueño de la finca ni el que impone. Imposicion. Lib. 10 folio 64 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa solar sin número, y terreno plantado de viña en la calle Pozo del Olivar, no expresa su cabida, de Josefa Polo. Compra. Lib. 10 fol. 65 vuelto. Se verificó en 1788.

Ocho y media aranzadas de tierra pago de la Serrana, de Francisco Javier Virués de Espínola, sin linderos; y casa plazuela de Benavente, de Joaquin Virués de Espínola, sin número ni linderos. Hipotecan á Petronila Barrios y Alcázar. Lib. 10 fol. 66. Se verificó en 1788.

Censos sobre casa, no expresa calle ni número, del convento y religiosos de San Agustin. Compra. Lib. 10 fol. 67 y 67 vuelto. Se verificaron en 1718 y 1715.

Solar de casa calle Postigo de la Merced, de Juan García y Antonio Romero del Ojo, sin número. Compra á censo y obligacion á favor de los hijos de Petronila Suarez de Toledo, cuyos nombres no se expresan. Lib. 10 folio 67 vuelto. Se verificó en 1691.

Parte de casa calle de Lealas, de Juan Rodriguez, sin número. Compra. Libro 10 fol. 67 vuelto. Se verificó en 1691.

Parte de casa calle de Lealas, de Antonio Nieves, sin número. Compra é hipoteca á María Melendez. Lib. 10 fol. 68 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Santísima Trinidad, de Pedro Monroy y Honores, sin número ni linderos. Donacion vitalicia. Lib. 10 fol. 69 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa plaza de San Lucas, esquina á la calle del Moral, sin número. Hipoteca á Pedro Madrazo. Lib. 10 fol. 72. Se verificó en 1788.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino y Francisca Jáimes, sin número. Hipoteca á la iglesia y administracion general de Santiago. Lib. 10 folio 72 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle de Empedrada, de Juan de Oncala, sin número ni linderos. Compra. Lib. 10 fol. 73. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Molino del Judío, de Juana Rodriguez, sin número. Hipoteca á Juan de Gallegos. Lib. 10 fol. 73 vuelto. Se verificó en 1788.

Diez y siete y cuarta aranzadas de tierra y viña pago de Añina, de Luis María Pelaez, sin linderos. Contrato de venta á Manuel José Lopez García. Libro 10 fol. 74. Se verificó en 1788.

Doscientas doce varas de terreno calle del Clavel, de Roberto Gordon, sin linderos. Data á censo é hipoteca al Ayuntamiento de esta ciudad. Lib. 10 folio 74 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de las Naranjas, de Bartolomé Padilla, sin número. Hipoteca á la Real Hacienda. Lib. 10 fol. 75 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa-horno calle de Piernas, de José Camacho de Mendoza, sin número. Hipoteca á Juan Pastoriza. Lib. 10 fol. 76. Se verificó en 1788.

Parte de casa callejon de Asta, de Gonzalo Cruzado, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 76. Se verificó en 1788.

Casa calle de la Tornería, de Pedro Agustin Rivero y María Josefa de la Herran, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 10 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle Larga, otra calle del Arroyo, otra calle del Caracuel y otra calle de Conocedores, sin número, de Vicente María Rivera é Inés Palomino. Hipoteca á la misma. Lib. 10 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa calle Molino del Judío, de Juan Fernandez, sin número. Hipoteca á Lorenzo Moreno Valderrama. Lib. 10 fol. 79. Se verificó en 1788.

Casa calle de Caballeros, esquina á la de Doña Felipa, de Juan Antonio de la Ripa, sin número. Hipoteca á Antonio del Castillo y Luna. Lib. 10 fol. 79. Se verificó en 1788.

Ocho aranzadas de tierra y viña pago de Tocina, de Nicolás de Soto, sin linderos. Ocho aranzadas de tierra y viña de Fernando de Soto, pago de Tocina, sin linderos. Cuatro aranzadas de viña pago de San Julian, de Manuel Rodriguez, sin linderos. Hipoteca á la Real Hacienda. Lib. 10 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1788.

Cuarta parte de labor de Beatriz Dávila Mirabal, no expresa cabida, pago ni linderos; y bodega con almacenes calle de la Amargura, sin números. Hipoteca á Carlos Pesenti. Lib. 10 fol. 80 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle Nueva, de Manuel Cepero, sin número. Compra. Lib. 10 folio 81 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa en el Ejido, de Antonio de Rueda, sin número. Hipoteca á Juan Pedro Lacosta y sobrino. Lib. 10 fol. 82. Se verificó en 1788.

Casa calle de Escuelas, de José Cepero, sin número. Data á censo. Libro 10 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de María del Rosario y María de los Angeles Martín y otras, sin número. Hipoteca al convento de la Encarnacion de Arcos. Lib. 10 fol. 84. Se verificó en 1788.

Dos censos que pagaba á D. Diego y Doña Juana de Leon Garavito el convento de Santo Domingo sobre fincas que no se expresan. Casa con accesorias calle de la Porvera, junto á la puerta Nueva, sin número. Otra en dicha calle de la Porvera, cerca del Agujero, sin número, de los dichos Diego y Juana de Leon Garavito. Hipoteca al convento de Capuchinos y á la Justicia. Lib. 10 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1682.

Bodega calle de Caracuel, que Cristóbal Fernandez adquirió para D. Lorenzo Fernandez de Gatica, sin número. Compra y declaracion. Lib. 10 folio 86 vuelto y 87. Se verificó en 1788.

Casa calle de Bizcocheros, de María y Ana de Molina, sin número. Hipoteca á Diego Guerrero. Lib. 10 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1788.

Bodega calle de las Bodegas, tras de San Francisco, de Pedro Alvarez, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1787.

Bodega calle del mismo nombre, del mismo, sin número. Hipoteca á Josefa Lopez Doblado. Lib. 10 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1788.

Parte de casa plaza del Mercado, de Angel Piñero, sin número. Compra. Libro 10 fol. 88. Se verificó en 1788.

Suerte de ocho aranzadas de tierra y viña pago del Baladejo ó Cabrestera, que adquieren Andrés Tamayo y otros sus hermanos, sin expresarse los nombres de estos. Compra. Lib. 10 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1788.

Dos aranzadas y cinco estadales de tierra en el callejon camino antiguo de Sevilla, sin designar el pago. Adjudicacion al convento de Santa María de Gracia. Lib. 10 fol. 89. Se verificó en 1788.

Casa calle de Caballeros, de Alonso Benitez, sin número. Hipoteca á Francisca Benitez y al convento de la Concepcion. Lib. 10 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1788.

Seiscientos noventa aranzadas de tierra en el cortijo nombrado de Teresa, del convento de Santo Domingo de la villa de Alcalá de los Gazules, sin linderos. Hipoteca al Duque de Medinaceli. Lib. 10 fol. 91. Se verificó en 1788.

Casa plazuela de la Yerba, de Francisco Cape, sin número. Compra. Libro 10 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1788.

Bodega, cocheras y almacenes calle plazuela de Anton Daza, de Jerónimo Mateos, sin número. Data á censo. Lib. 10 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1788.

Cuatro caballerías y cincuenta aranzadas de tierra en el donadío de Tolgantos, de Juan Alonso de Villavicencio y Cueva y su esposa, sin linderos. Data é hipoteca á la fábrica de la colegial. Lib. 10 fol. 92. Se verificó en 1608.

Casa calle Larga, de Juan Matías Moreu, sin número. Hipoteca á la Real Hacienda. Lib. 10 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa ruínosa en la plaza de Orellana, del convento de Madre de Dios, sin número. Compra. Lib. 10 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Lealas, de Juan Antonio Franco y su esposa, sin número. Compra y obligacion á Carlos María Isidro Gomez. Lib. 10 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1788.

Dos casas, bodegas y almacenes calle plazuela de Brianda, de José Villegas y su esposa, sin números ni linderos. Obligacion á Miguel Brikdale. Libro 10 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1788.

Casa calle de Empedrada, de Juan y José Blanco, sin número. Hipoteca á Antonio Rodriguez y María Ramona Roman. Lib. 10 fol. 94. Se verificó en 1788.

(Se continuar á.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—Por el presente y en cumplimiento de lo mandado en providencia asesorada de 3 del corriente, se cita, llama y emplaza al Sr. Marqués de Verdier, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días siguientes al en que se publique en la GACETA del Gobierno se presente en dicho Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, á prestar ante un Sr. Cónsul el reconocimiento de la firma que aparece puesta por el mismo, como librador, en una letra primera de cambio de 300 libras esterlinas girada en esta corte el 5 de Abril de 1865 á 90 días fecha, órden propia y cargo de los Sres. Rupart Brothers y compañía, endosada por dicho Marqués á la órden de D. Ezequiel Illán; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará por confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos que marca el artículo único de la ley de 18 de Julio de 1865.

Madrid 13 de Agosto de 1867.

330

En la GACETA DE MADRID, núm. 254, correspondiente al sábado 10 de Setiembre de 1864, se citó y emplazó por este Juzgado al tenedor de una lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 16.709, de reales vellon 372.891, perteneciente á la cofradía de Animas de los Santos Mártires de la ciudad de Málaga; y siendo el verdadero capital la suma ántes consignada, más 26 maravedis, así como que dicha lámina pertenecía á la cofradía de Animas de la parroquia de los Santos Mártires de la ciudad de Málaga, ha mandado el Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia hacer nuevos emplazamientos, señalando el término de 30 días para la presentacion de dicho documento en este Juzgado, calle de Procuradores, número 2, piso segundo, ó para admitir reclamaciones; bajo apercibimiento.

Madrid 10 de Agosto de 1867.—Por mandado de S. S., Braulio Fernandez Nonidez.

326

D. Pablo Gargantiel y Espejo, Jefe de Administracion civil honorario, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Escribano por S. M. numerario del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte.

Doy fe que en los autos de que se hará expresion ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Julio de 1867, el Sr. Don Francisco de Paula Arantave, Juez de paz del distrito del Hospital de esta corte, é interino de primera instancia del mismo durante la licencia del propietario; habiendo visto estos autos seguidos por el Procurador D. Manuel María Villar, en nombre de los hijos y herederos de D. Juan Pedro Afan de Rivera, con D. Pedro Carlos Luis Bantro, sus herederos y sucesores si hubiese fallecido, y por la ausencia y rebeldía de uno y otros con los estrados de este Juzgado, sobre nulidad de una escritura de obligacion y libertad de su hipoteca:

Resultando que en virtud de escritura pública otorgada en 26 de Octubre de 1853 ante el Escribano de la ciudad de Málaga D. José Ponce, transigiendo el pleito de sucesion incoado por el difunto D. Juan Pedro Afan de Rivera contra D. Francisco Monsalve, Marqués de Campo Nuevo, y seguido despues por los sucesores de ámbos litigantes, entraron los hijos y herederos del Don Juan Pedro en la posesion judicial de todos los bienes que constituian los mayorazgos fundados por D. Luis Hurtado de Mendoza, D. Juan Vaca Herrera, D. Juan Fernandez Mercado y otros, con sus anejos y agregados, inscribiéndose dicha posesion en el Registro de la Propiedad de esta corte:

Resultando que entre los bienes de la dotacion de los referidos mayorazgos lo son varios capitales de censos que D. Antonio María Salvago, Marqués de Campo Nuevo, Vizconde de Torre Luzon, hipotecó en el concepto de corresponderle como de la vinculacion del D. Luis Hurtado por escritura otorgada en esta capital el 2 de Febrero de 1847 ante el Escribano D. Eladio Sanchez Algaba, inscrita en el Registro de la Propiedad el dia 10 de dicho mes y año, por la que se obligó á pagar á D. Carlos Luis Bantro la cantidad de 15.714 escudos, ó sean 157.140 rs., que le era en deber por adelantos que le habia hecho y debia reintegrarle en dos plazos iguales que vencerian uno en 1.º de Marzo de 1848 y el otro en el mismo dia de 1849:

Resultando que á nombre de los hijos y herederos del expresado D. Juan Pedro Afan de Rivera se entabló demanda ordinaria contra el D. Pedro Carlos Luis Bantro, y sus herederos ó sucesores por si hubiese fallecido, acompañándola varios documentos, y solicitando que se declare nula, de ningun valor ni efecto la relacionada escritura pública hipotecaria; teniendo en su virtud por alzada y cancelada la expresada hipoteca, y libres los capitales

de censos de la responsabilidad ó gravámen á que fueron afectos; condenando á D. Pedro Carlos Luis Bantro, y á sus herederos y sucesores si hubiese fallecido, á estar y pasar por lo que así se decida, y se hagan las anotaciones oportunas de esta ejecutoria en el Registro de la Propiedad para todos los efectos de la ley hipotecaria y su reglamento general, imponiéndoles además las costas del juicio; fundando su pretension, entre otros hechos relativos al pleito de sucesion de dichos mayorazgos; escritura pública por virtud de la cual vienen los bienes de aquellos á los herederos demandantes del D. Juan Pedro Afan de Rivera á la posesion judicial que se les dió de ellos:

1.º En que 13 de los expresados 18 capitales de censos hipotecados en la escritura de 2 de Febrero de 1847 son los mismos que poseen, estando pendientes los demás. unos de reclamacion del expediente posesorio, y otros redimidos ó desfigurados equivocada ó intencionalmente por Salvago al constituir las hipotecas:

2.º Que el mencionado D. Francisco Monsalve, Marqués de Campo Nuevo, al tomar posesion del Vizcondado de las Torres de Luzon que legítimamente le correspondia se apoderó de los relacionados vínculos que venian mezclados y confundidos, en cuya forma pasaron á su hija la Marquesa del mismo título Doña María de la Concepcion Monsalve, esposa de D. Antonio María Salvago:

3.º Que este en la desastrosa administracion de los bienes de su consorte, por la cual esta solicitó y obtuvo el divorcio y la declaracion de pródigo legal, no solo dispuso de la inmensidad de fincas pertenecientes á dichos vínculos de Hurtado de Mendoza y sus agregados, que despues se han ido recuperando, sino que hipotecó tambien los capitales de censos en la escritura de cuya nulidad se trata, atribuyéndose títulos y derechos que correspondian única y exclusivamente á su esposa la Marquesa Vizcondesa, por más que esta nunca tuviera ningunos sobre los vínculos de Mendoza, como lo reconoció en la escritura de transaccion citada, en cuya virtud los reivindicaron sus legítimos dueños los hijos y herederos de D. Juan Pedro Afan de Rivera:

4.º Y por último, que D. Pedro Carlos Luis Bantro, á cuyo favor estableció la hipoteca de los capitales de censos, si no es un sér imaginario, como pudiera suceder en la gstion de Salvago, es persona desconocida, ignorándose su paradero y el de sus herederos y sucesores, habiendo fallecido sin que aparezca que por unos ni otros se haya reclamado en tantos años trascurridos el pago de la obligacion principal y sus intereses en ella causados:

Resultando que conferido traslado de la demanda con emplazamiento en forma á D. Pedro Carlos Luis Bantro y sus herederos si hubiese fallecido, no han comparecido á evacuarle á pesar de ser pasados los términos de los llamamientos legales que se les han hecho por los diarios oficiales de esta capital, en cuya virtud el actor solicitó se les declarase en rebeldía, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que estimada así la pretension del demandante, y continuando los autos su tramitacion legal en ausencia y rebeldía de los demandados, el actor, reproduciendo todos los hechos y fundamentos de su demanda, renuncia á las pruebas y su término, atendida la naturaleza puramente jurídica de la cuestion controvertida, los documentos públicos en que se funda y la especialidad de este procedimiento, por lo cual se mandaron traer los autos á la vista con citacion de las partes para sentencia:

Considerando que D. Antonio María Salvago nunca tuvo derechos legítimos, propios ni de representacion en los mayorazgos ó vínculos de Vaca, Herrera, Hurtado, Mendoza y Mercado; pues si bien estuvo en la posesion y administracion de sus bienes como marido de Doña María de la Concepcion Monsalve, Marquesa de Campo Nuevo, y por virtud de la donacion que hizo de ellos á una de las hijas de ámbos consortes del difunto Marqués de dicho título D. Francisco Monsalve Santistéban, resulta tambien suficientemente justificado con los documentos traídos á los autos que el expresado Sr. Marqués confesó en el pleito de sucesion ya repetido, que tuvo principio el 30 de Setiembre de 1820 en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Málaga, no tener sangre de los fundadores de dichos mayorazgos, por lo cual, y á pesar de haber sido legalmente emplazado, estuvo pasivo sin mostrarse parte ni contestar á la demanda en un largo trascurso de tiempo:

Considerando que la misma confesion de carecer absolutamente de títulos ni derechos algunos sobre los indicados vínculos hizo la referida Sra. Doña Concepcion Monsalve, Marquesa de Campo Nuevo, Vizcondesa de la Torre de Luzon, en la escritura de transaccion del pleito otorgada el 26 de Octubre de 1853 ante el Escribano de la ciudad de Málaga D. José Ponce, en la cual reconoció tambien que el derecho á los indicados mayorazgos era única y exclusivamente de los hijos y herederos de D. Juan Pedro Afan de Rivera, actores en la presente demanda, y como tales recibieron y tomaron posesion judicial de los bienes que constituyen dichas vinculaciones:

Considerando que aun en la hipótesis de que la Marquesa de Campo Nuevo, Vizcondesa de Torre Luzon y esposa de D. Antonio María Salvago, hu-

biese tenido derechos legítimos á las citadas fundaciones, tampoco era válidamente lícito á su esposo hipotecar los bienes de la dotacion de aquellas sin la concurrencia y el consentimiento expreso de su consorte, ni mucho menos por causa de la donacion que el difunto padre de la Marquesa hiciera sin título alguno en favor de su nieta, hija de D. Antonio Salvago:

Considerando que no solo carecía de títulos legítimos D. Antonio María Salvago para hipotecar por sí ni en representacion de su esposa la Marquesa de Campo Nuevo ó de su hija, legataria del difunto Marqués del mismo título D. Francisco Monsalve y Santistéban, los bienes de los repetidos mayorazgos, sino que aun se hallaba privado de la administracion y gobierno de los bienes legítimos del matrimonio en virtud de las sentencias ejecutorias por las cuales fué declarado pródigo legal y divorciado de su esposa la Doña Concepcion, á quien se autorizó por los Tribunales competentes para la completa gestion y direccion de sus bienes y derechos, otorgando en uso de ella la escritura de transaccion del pleito ántes citado:

Considerando que careciendo D. Antonio María Salvago hasta de la suficiente aptitud legal para otorgar válidamente contratos, y siendo bienes litigiosos desde el año de 1820 los capitales de censos hipotecados, no pudo ni debió otorgar la escritura de obligacion hipotecaria en favor de D. Pedro Carlos Luis Bantro sin contravenir expresa y deliberadamente nuestras leyes, y obrar contra los principios más inconcusos de nuestro derecho:

Considerando que de la situacion legal en que se hallaba D. Antonio María Salvago, así con respecto á los bienes de los mayorazgos de D. Luis Hurtado y los demás anejos á él, como de los de su matrimonio con la Marquesa de Campo Nuevo, y del trascurso de más de 20 años sin que por parte del acreedor D. Pedro Carlos Luis Bantro se haya hecho reclamacion alguna del crédito hipotecario ni de sus intereses, incurriendo, caso de ser legítimos, en los efectos de la prescripcion, y no conociéndose tampoco al acreedor ni su domicilio, son estas circunstancias inductivas al menos para creer que no existiera realmente tal persona, confeccionándose con este género de simulacion la escritura de crédito hipotecario cuya nulidad se pretende:

Vistas las leyes 13 y 14, tít. 7.º, Partida 3.ª, y la 34, Partida 7.ª;

Fallo que debo declarar y declaro nula y de ningun valor ni efecto la escritura de obligacion hipotecaria que en 2 de Febrero de 1847 y ante el Escribano de esta corte D. Eladio Sanchez Algaba otorgó en ella D. Antonio María Salvago, esposo de Doña María de la Concepcion Monsalve, Marquesa de Campo Nuevo, Vizcondesa de la Torre de Luzon, por la que se obligó á pagar á D. Pedro Carlos Luis Bantro la suma de 15.714 escudos, ó sean 157.140 rs., y los intereses del 6 por 100 anual en dos plazos iguales, vencidos uno en 1.º de Marzo de 1848 y otro en igual día de 1849, hipotecando en garantía 18 capitales de censos importantes 16.392 escudos y 300 milésimas, ó sean 163.923 rs., de los cuales 13 capitales pertenecen á las vinculaciones de D. Luis Hurtado de Mendoza, D. Juan Vaca Herrera, D. Juan Fernandez Mercado y otros, con sus anejos y agregados, y los demás están pendientes, unos de reclamacion en el juicio promovido, y otros han sido redimidos como de la misma procedencia, que el Salvago supuso corresponderle como de la vinculacion de D. Luis Hurtado; y en su virtud declaro asimismo rota y cancelada dicha escritura, y libres de la responsabilidad á que fueron afectos los expresados capitales de censos; condenando á D. Pedro Carlos Luis Bantro, y á sus herederos y sucesores si aquel hubiese fallecido, á estar y pasar por esta sentencia; y mando que luego que sea ejecutoria se libre el oportuno mandamiento duplicado al Registro de la Propiedad de esta corte para que se haga en el asiento de la toma de razon de la indicada escritura y sus concordantes la debida anotacion de quedar rota, nula y cancelada, sin ningun efecto legal, y se acredite la caducidad de los gravámenes en los términos y para los efectos de la ley Hipotecaria y su reglamento general: se impone tambien á D. Pedro Carlos Luis Bantro y á sus herederos ó sucesores el pago de todas las costas del juicio, reservándose su derecho para ejercitarle en la forma y contra quien vieren convenirles; y mando que por la rebeldía de unos y otros se publique este fallo en la GACETA DE MADRID, diarios oficiales de esta capital y edicto que se notifique en los estrados del Juzgado, con arreglo á las prescripciones del tít. 25 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitiva lo proveo, mando y firmo.==Francisco de Paula Arantave.

Publicacion.==Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el señor Juez interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte (durante la licencia del propietario) D. Francisco de Paula Arantave, estando en audiencia pública de dicho Juzgado, hoy 29 de Julio de 1867.==Pablo Gargantiel.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 7 de Agosto de 1867: Visto el presente pleito ordinario promovido por Doña Paula de la Cruz Olías y Rodriguez, y en su nombre el Procurador D. Félix Tarrero, contra D. Manuel

Carpintero, sus sucesores ó causa-habientes, sobre extincion de una obligacion; habiéndose enterado de las diligencias respecto de estos con los estrados del Juzgado por ser de ignorado paradero:

Resultando que la Doña Paula de la Cruz Olías, como dueña legítima de un censo reservativo de 24.430 rs. de capital, con réditos al 3 por 100 anual, que gravita sobre la casa sita en esta corte y su calle del Pez, números 4 antiguo, 32 nuevo de la manzana 472, convino su redencion con la dueña de esta Doña Isabel de Carvajal y Queralt; y llevándolo á efecto otorgaron la escritura de 21 de Febrero último, que no fué inscrita en el Registro de la Propiedad por aparecer que el censo remitido resulta gravado desde el año de 1812 con una obligacion hipotecaria por valor de 5.188 rs. á favor de D. Manuel Carpintero;

Resultando que en su vista la parte actora promovió su actual demanda pidiendo se declare extinguida dicha obligacion, y procedente por tanto la cancelacion de la inscripcion que en su virtud tuvo efecto; y que emplazados D. Manuel Carpintero, sus sucesores ó causa-habientes por medio de edictos, ha seguido el juicio sus trámites, entendiéndose en cuanto á estos con los estrados del Juzgado por su ignorado paradero:

Y resultando que sin practicarse prueba se han traído los autos á la vista con citacion de las partes:

Considerando que la accion hipotecaria se prescribe por 30 años, conforme á lo que dispone la ley 5.^a, tit. 8.^o, libro 11 de la Novísima Recopilacion, y que en el presente caso han trascurrido 55 desde que se contrajo la obligacion de que se trata:

Considerando que conforme á lo que dispone el art. 79, cas o segundo, la cancelacion de una inscripcion podrá pedirse y deberá ordenarse cuando se extinga por completo el derecho inscrito, con la salvedad que para en su caso establece el 83, párrafo tercero:

Visto además el art. 67, párrafo segundo del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y el 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que por el demandado ó persona alguna en su nombre nada se ha expuesto contra la citada demanda;

Fallo que debo declarar y declaro extinguida la obligacion hipotecaria constituida á favor de D. Manuel Carpintero en el año 1812 sobre el censo reservativo de que se trata, y procedente la cancelacion de la inscripcion ó toma de razon que en virtud de aquella tuvo efecto en dicho año; y mando que para que esta tenga lugar se expida el oportuno mandamiento con los insertos necesarios al Registrador de la Propiedad de esta capital.

Publíquese esta sentencia en la GACETA y *Diario de Avisos* de esta corte, y notifíquese además en la forma ordinaria. Así por ella lo pronuncio, mando y firmo.—Ramon G. Luna.

Publicacion.—La anterior sentencia ha sido publicada por el Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, como interino del de la Inclusa, hallándose celebrando audiencia pública hoy 7 de Agosto de 1867, de que yo el Escribano doy fe.—Luis Escobar.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar su insercion en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 8 de Agosto de 1867.—El Escribano, Luis Escobar. 324

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Doña María Antonia Alameda y Doña Adelaida Lopez Alcalá para que se presenten en la Secretaría de la Sala cuarta de la Audiencia territorial á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que contra las mismas pende; pues de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar. 329

D. Pedro Mendiri Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Decamps, Profesor-callista, para que en el término de 30 dias, á contar desde que tenga cabida este edicto en la GACETA del Gobierno, se presente en este Juzgado á recoger el reloj y la cadena que le fueron hurtados por José García Chenlo, su criado de servicio; apercibido que de no verificarlo y pasado el término se declararán dichos objetos en comiso. Así lo tengo dispuesto en cumplimiento á un Real auto de S. E. la Sala primera de la Audiencia territorial de Búrgos, dictado en las diligencias sobre cumplimiento de condena en la causa criminal que en este Juzgado se siguió contra dicho García Chenlo por el mencionado hurto.

Y para que tenga lugar la insercion del presente como primer edicto en la GACETA del Gobierno, se expide en Santander á 10 de Agosto de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por disposicion de S. S., Genaro Sierra. 328

D. José Ramon Mackenna, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Capitan general de Aragon etc. etc.;

Y D. Alberto Aguilera y Velasco, Auditor de Guerra interino de este distrito.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Dina, sargento segundo que fué del regimiento infantería del Príncipe, núm. 6, del ejército de las Islas Filipinas, y que regresó á España á extinguir el tiempo de su empeño al Fijo de Ceuta, desde cuyo punto salió en libertad, para que en el término de un mes se presente ante este Juzgado de Guerra para responder á los cargos que se le hacen en la sumaria que contra el mismo se sigue por malversacion de fondos durante el tiempo que estuvo desempeñando la plaza de Factor de Administracion militar en el destacamento de Cottabato; pues así se halla acordado en un exhorto que á dicho fin ha sido dirigido por el Comisario de Guerra Fiscal de la Intendencia militar de Filipinas.

Dado en la ciudad de Zaragoza á 13 de Agosto de 1867.—P. A., el General segundo Cabo, Thomas.—Alberto Aguilera y Velasco.—Por mandado de S. E., Antonio Castaño. 323

D. Tomás Miguél Lloret, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc. etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Conde Fernandez, soltero, jornalero, de 24 años de edad, natural de San Salvador de Foiran, en la provincia de Lugo, para que en el término de nueve dias que por primera vez se le convoca se presente en el Juzgado de esta ciudad á dar sus descargos en la causa criminal que contra él estoy instruyendo por fuga de la cárcel del pueblo de Otero de Herreros y falsedad de una cédula de vecindad; pues de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 17 de Agosto de 1867.—Tomás Miguel Lloret.—Por mandado de S. S., Pablo Huertas Garay y Obregon. 322

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del Hospicio, refrendada del Escribano D. Federico Camacha, se hace saber á los acreedores del concurso voluntario de D. José García del Castillo que no habiendo tenido efecto la junta general para nombramiento de síndicos y oír proposiciones de convenio por falta de acreedores, se ha señalado nuevamente para el 14 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, en la cual se tomará acuerdo con los acreedores que se presenten. 337

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, dictada á mi testimonio, se cita y emplaza por medio del presente á D. Juan de Dios Isla y Moscoso y Doña Antonia Portela, vecinos que fueron de esta capital, y por su defuncion á sus causa-habientes ó herederos, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA, comparezcan á contestar demanda ordinaria promovida por D. Sinforiano Boyet y Criado, de esta vecindad, sobre liberacion de tres cargas reales que pesan sobre la casa sita en dicha capital y su calle de Atocha, números 37 moderno, 8 antiguo de la manzana 234, impuestas respectivamente por D. Matías Angel Gonzalez, D. Juan de Dios y Doña Petronila Isla y Moscoso, y por los curadores de Doña Laureana Criado, en escrituras otorgadas en 17 de Mayo de 1784 por ante Francisco Escribano, en 28 de Julio de 1777 ante Juan Francisco Mellado y 7 de Febrero de 1825 ante Francisco Alcázar.

Madrid 16 de Agosto de 1867.—Juan Joaquin Jimenez. 331

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 2 de Agosto de 1867, el Sr. D. Francisco de Paula Arantave, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito del Hospital de la misma; habiendo visto este expediente de pobreza:

Resultando que José Gamonal ha acudido al Juzgado con demanda para que se le declare pobre á fin de litigar con Manuel Trelles y José García, que no han comparecido á oponerse á esta pretension:

Resultando que seguidos los autos en rebeldía del Trelles y de García con audiencia del Promotor fiscal del Juzgado y representante de la Hacienda pública, han declarado en el término de prueba tres testigos mayores de toda excepcion que el José Gamonal carece de rentas ó pensiones para subsistir, atendido tan solo al producto de un jornal de 10 rs. en su ejercicio de panadero:

Considerando que el recurrente ha justificado hallarse comprendido en el caso primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que es aplicable el 181 de la misma;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declara pobre en el sentido legal á José Gamonal para que pueda litigar con Manuel Trelles y José García, á calidad de por ahora y sin perjuicio del reintegro en su caso y tiempo.

Publíquese esta sentencia por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre, insertándose además en los periódicos oficiales de esta corte, de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.183 y 1.190 de dicha ley.

Así lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Francisco de Paula Arantave.—Antonio Márcos. 332

D. Diego de Elola y Mejía, Juez de paz, interino de primera instancia de esta villa y su partido por hallarse disfrutando de Real licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Leon Martín, alias Rulé, natural de esta villa, sin domicilio conocido, aunque parece reside en la ciudad de Granada, soltero, de unos 40 años de edad, zagal que ha sido de coches, para que se presente en mi Juzgado ó cárcel del mismo en el término de nueve días que por este segundo edicto se le señala, á contar desde que sea inserto en los periódicos oficiales, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyéndole sobre una carta anónima reclamando 4.000 rs. á D. Francisco Muñoz, de esta vecindad, cuyo anónimo apareció en la casa de este el día 27 de Julio último; y si así lo hiciese le oír y guardaré justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo sentenciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias sucesivas con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 11 de Agosto de 1867.—Diego de Elola.—Por mandado de S. S., Antonio Crespo. 333

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 5 de Agosto de 1867, el Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte; habiendo visto los presentes autos seguidos por Ginés Lozano y Arévalo contra todas las personas que pudiesen tener derecho en el abintestado de Doña Engracia Arévalo, y en su nombre y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre que al primero se le declare pobre para litigar, por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Resultando que Ginés Lozano y Arévalo ha justificado que no tiene ni disfruta bienes, pensiones ni haberes propios, estando atendido para su subsistencia á los escasos recursos que le proporciona su oficio de carpintero, que no excede de 10 á 12 rs. diarios cuando tiene trabajo:

Resultando que las personas que tuvieran interés en el abintestado de Doña Engracia Arévalo, demandadas, á pesar de haber sido citadas por medio de edictos que se fijaron en los sitios públicos é insertaron en los periódicos oficiales, no han comparecido en los autos, por lo cual se mandó se siguieran para con ellas en rebeldía:

Considerando que el mencionado Ginés Lozano y Arévalo se halla comprendido en los casos que con arreglo al art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil deben declararse pobres; y visto el dictámen del Promotor fiscal del Juzgado, debía declarar y declara pobre en sentido legal al expresado Ginés Lozano y Arévalo, mandando en su consecuencia que se le defienda en tal concepto con las obligaciones prescritas en los artículos 199 y 200 de la expresada ley de Enjuiciamiento.

Y por esta su sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.190 de la propia ley, así lo provee, manda y firma dicho señor Juez, de todo lo cual yo el infrascrito doy fe.—Francisco Sapiña y Rico.—Por Bande, Basilio Montoya.

Corresponde con su original existente en los autos citados al principio, de que doy fe y á que me refiero.

Y para que tenga efecto la inserción en los periódicos oficiales, yo D. Basilio Montoya, Escribano de actuaciones del Juzgado de la Latina y encargado interino del despacho de la Escribanía de D. Tomás Bande, pongo el presente que firmo en Madrid á 10 de Agosto de 1867.—Basilio Montoya. 334

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente segundo anuncio á Antonio Loranca, que ha vivido en la calle de Caravaca, núm. 6, y despues en la de la Peña de Francia, núm. 6, y cuya habitación actual se ignora, para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo, á fin de hacerle saber cierta providencia judicial.

Madrid 12 de Agosto de 1867.—J. Neira. 335

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que interinamente despacha el de la Inclusa de esta corte, refrendada del Escribano del número y actuaciones D. Francisco Muñoz, se sacan á pública subasta los efectos siguientes:

Una caldera de vapor, fuerza de cuatro caballos, sistema Vreval, tasada en 600 escudos.

Una máquina para la fabricación de velas con 100 moldes de á cinco en libra y 18 de cabos de coche, tasada en 200 escudos.

Otra id. para id. con 160 moldes de seis en libra y 40 de cinco en libra, en 200 escudos.

Otra id. para id. con 40 moldes de á cuatro en libra, 40 id. de á ocho en libra y 40 id. de á seis en libra, faltan los moldes de las últimas, en 100 escudos.

Otra id. para serrar y lustrar las velas con sierra doble, todas ellas son francesas, en 200 escudos.

Un torno para devanar las mechas, en 3 escudos.

Una devanadera en mal uso, en 300 milésimas.

Una prensa de nogal grande, en 5 escudos.

Siete llaves de hierro y una inglesa rota, en 5 escudos.

Tres mesas de pino pintadas de negro, en 6 escudos.

Cuatro tinas de pino y roble en mal uso, en 4 escudos.

Dos ollas de hierro, en un escudo y 300 milésimas.

Dos bancos de pino en mal uso, en un escudo.

Una cañería de plomo de 22 varas de larga y cuatro centímetros de diámetro, en 4 escudos.

Otra id. de id. de 18 varas de larga por un centímetro de diámetro, con seis llaves de metal, tasada en 4 escudos.

Diez mesas de pino para tender las velas, en mal uso, tasadas en 3 escudos.

Un torno de álamo negro con sus cigüeñas de hierro, en 3 escudos.

Dos asientos de mármol y dos veladores rotos, en un escudo 800 milésimas.

Una marquesita de nogal, en 600 milésimas.

Dos sillas de Vitoria en mal uso, en 200 milésimas.

Ocho madejas de algodón para las mechas de las velas, tasadas en 4 escudos.

Un perol de cobre en mal uso, en 300 milésimas.

Una cama de hierro de matrimonio, en 8 escudos.

Un lavabo de pino chapeado de palo santo con piedra de mármol, tasado en 6 escudos.

Un jarro y palangana rotos, en 100 milésimas.

Una mesa de sala chapeada de caoba, en 2 escudos.

Un armario de pino pintado, de nueve pies de alto por cuatro y medio de ancho, en 6 escudos.

Cuatro sábanas de hilo, viejas, en 2 escudos.

Total, 1.370 escudos 600 milésimas.

Importan los referidos efectos la cantidad de 1.370 escudos y 600 milésimas.

Y para su remate se señala el jueves 5 del próximo Setiembre, á la una de su tarde, en la audiencia del que provee, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial: no se admitirá postura menor de las dos terceras partes de la tasación, pudiéndola hacer los que se interesen en la subasta por todos los efectos ó por separado á algunos de ellos. Dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Felipe Gil de Muro, habitante calle de Doña Berenguela, números 5, 7 y 9, quien los pondrá de manifiesto á los que se interesen en los mismos.

Madrid 19 de Agosto de 1867.—El actuario, Francisco Muñoz. 336

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Paris 19.—El Emperador y la Emperatriz han llegado ayer por la tarde á Salzburgo. Los Emperadores de Austria les han recibido con la mayor cordialidad y simpatía.

El *Moniteur* de ayer publica una carta del Emperador, fechada en 15 de Agosto, sobre la conclusión de la red de caminos vecinales.

Habiendo anunciado la prensa prusiana como cierta una entrevista del Emperador de Austria con el Rey de Prusia al regresar de la visita que debe hacer á la corte de Francia, los periódicos de Viena aseguran que esta entrevista carece de todo fundamento.

También parece se aplaza por ahora la visita de Napoleón III á los Soberanos de Prusia y Rusia. Esto, y la circunstancia de que personajes políticos, así del vecino Imperio como de Austria, deben asistir á las conferencias que en estos momentos se están verificando en Salzburgo entre los Soberanos de Austria y Francia, da nueva importancia á este suceso.

Cada día adquieren más interés las versiones sobre la ya realizada entrevista de los Emperadores de Austria y Francia. Sobre sus antecedentes y consecuencias probables, el *Diario de los Debates* ha recibido esta notable comunicación:

«Recibimos la continuación de nuestras correspondencias de Viena. Las cartas de dicha capital que tenemos á la vista llevan la fecha de 12 de Agosto, y en ellas encontramos las noticias siguientes:

«La Emperatriz Carlota ha soportado muy bien el viaje hasta Bruselas; mas no ha experimentado alivio notable, y los Médicos belgas son de la misma opinión que los austriacos: ni unos ni otros abrigan la menor esperanza de curación. La augusta enferma ignoraba aun el 10 de Agosto la muerte de su esposo. Todo se prepara en Salzburgo para la próxima entrevista de los Emperadores y Emperatrices. La corte Imperial de Austria debe llegar el 16 á esta ciudad, donde se espera para el 19 á Napoleón III y á su esposa. Después que estos hayan abandonado á Salzburgo, Francisco José y la Emperatriz Isabel se trasladarán á Ischi, si es que no resuelven pagar inmediatamente la visita á los Soberanos de Francia, en cuyo caso llegarán á París ántes del 30 de Agosto.»

La France reproduce de otros periódicos franceses la siguiente carta dirigida por el Mariscal Niel al Coronel d'Argy, Comandante en Jefe de la legión romana:

«Mi querido Coronel: Tengo demasiado fija mi atención en la legión romana para que pueda ignorar los hechos graves que en ella se realizan hace algún tiempo. ¿Cómo explicar esa deserción, no ya individual, sino colectiva, que amenaza reducir á la nada vuestro efectivo? El soldado nada tiene que envidiar á las tropas de la madre patria.

Está mandado por Oficiales franceses de conveniente posición en nuestro ejército; sirve á una causa respetable, á cuyo servicio se brindó; tiene delante de sí todo lo que ha apasionado siempre al soldado francés; un enemigo que combatir, un peligro que arrostrar, y sin embargo deserta vergonzosamente de la bandera que eligió libremente; y cediendo á impulsos culpables, abandona sus Jefes para seguir á miserables embaucadores extranjeros.

No es disculpa el deseo de volver á la patria, porque sabe muy bien que tan pronto como vuelva á Francia es enviado á un cuerpo disciplinario de Africa, donde permanecerá hasta que cumpla su plazo de servicio militar. Deploro ese estado de cosas, mi querido Coronel, porque es una mancha para nuestro ejército, que donde quiera que se halla representado debería conservar su prestigio de honor y de valerosa abnegación.

A pesar de tan tristes incidentes, mi querido Coronel, no pierdo la esperanza de ver que los buenos elementos que conserva todavía vuestra legión borren á fuerza de adhesión y de perseverancia los recuerdos de estos últimos tiempos.

Conozco vuestra energía: el Gobierno del Emperador y el del Padre Santo saben que no flaqueará. Importa que los Oficiales con quienes contáis firmemente con justa razón inspiren confianza á la tropa con su actitud, con su lenguaje, con ese espíritu militar que es en nosotros origen de cosas tan grandes.

En todas las categorías de vuestra legión me complaceré en señalar al Emperador todos los que se hayan notado por su comportamiento. Sé que debéis presentarme el sargento Doussain y dos de sus soldados: examinaré sus títulos con grande interés.

Decid á vuestra legión, querido Coronel, que tenemos puestos en ella los ojos, y que me aflige profundamente todo lo que es un agravio á su bandera, con tanta justicia venerada; y que

confundo á esa legión con los cuerpos de nuestro ejército en todo lo que interesa á su honor militar y á las necesidades de su organización.

Recibid, mi querido Coronel, la seguridad de mis sentimientos más afectuosos.—Mariscal de Francia, NIEL.»

De Montevideo escriben con fecha 13 de Julio último las siguientes noticias:

«Esta ciudad ha estado expuesta hace pocos días á ser el teatro de dos acontecimientos que hubieran podido costar la vida á una parte de su población.

El primero, cuyo descubrimiento fué debido á un honrado albañil que los perpetradores quisieron emplear para la consumación de las obras, era una mina abierta en los cimientos de la casa del Gobierno, debajo de la sala en que se reunía con el Presidente del Consejo de Ministros.

Dos alemanes, de apellido Neumayer, se aprestaron á servir de instrumento á los enemigos del actual Gobernador Flores, construyendo una máquina infernal para hacer volar el despacho del General con todos sus Ministros á la hora del despacho. Un tal Eduardo Beltrán, Jefe poco há á las órdenes de Flores, resulta ser el cabeza de esta horrible trama. Así lo han declarado los dos alemanes.

Beltrán se ha fugado.

Si la Providencia no hubiese iluminado al albañil que fué á avisar á la policía, hubiera sido horrible el resultado de tan infernal intentona. Uno de los alemanes, llamado Pablo Neumayer, es Ingeniero civil; el otro, Luis, simple trabajador. El primero estaba en una casita detrás del fuerte disponiendo la máquina eléctrica, y el segundo dentro del caño maestro esperando al albañil. Así se descubrió todo por dicha del vencidario.

El otro acontecimiento ha sido el desplome del templo, del cordón, bóvedas, los arcos y una parte de las paredes, que han enterrado debajo de sus escombros algunos albañiles, carpinteros y otros trabajadores que daban la última mano al edificio.

El día después de esta catástrofe debía ser inaugurado el monumento por el General Flores y sus Ministros y las Autoridades. Se ignora todavía cuántas han sido las víctimas.»

INTERIOR.

MADRID. — Anteayer entre seis y siete de la tarde llegaron á Lisboa SS. MM. FF.

— El Doctor en Medicina portugués Sr. García Pérez, Diputado que ha sido en aquel Parlamento, muy conocedor de nuestra lengua y literatura, y muy conocido entre gran parte de los hombres de letras españoles, está preparando un trabajo muy importante para los anales literarios de la Península acerca de las obras en castellano escritas por autores lusitanos, algunos de los cuales pueden considerarse como escritores verdadera y únicamente españoles.

— Las lluvias que hubo anteayer en Leon y Valladolid parece que han ocasionado algún desperfecto en la línea férrea del Norte, según se ha dicho ayer en la estación de la montaña del Príncipe Pío á los que esperaban la llegada del tren de las nueve de la mañana. Por esta causa no se ha recibido hasta muy tarde el correo extranjero y el de las provincias del Norte de España.

VARIEDADES.

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS É INDUSTRIALES DE VINOS
DE ARAGON Y NAVARRA.

La época de la vendimia se acerca: permitidme, pues, que os dirija algunas breves observaciones sobre este importante trabajo, presentándolas á vuestra

ilustrada consideracion, como amante de ese hermoso país, como interesado en este comercio, y á fin de que vuestros caldos ocupen en los mercados del mundo el lugar á que tienen derecho por sus méritos particulares. Pero á vuestros vinos les falta la ciencia y el arte, tanto en la manera y sazón de la recoleccion, como tambien en el modo de tratar ó de hacer el vino.

Comprenderéis perfectamente que mis observaciones están inspiradas bajo el deseo de mejorar las condiciones de la exportacion y que puedan presentarse sus vinos en todas partes, haciendo feliz competencia con todos los vinos de Europa; porque indudablemente, como vinos de pasto, ó sea vinos ordinarios, si tuviérais más cuidado podriais desarrollar el comercio de vuestros vinos en una escala y extension que os admiraria en pocos años, siempre que me auxiliéis con vuestro fácil concurso y decidida cooperacion; porque las reglas son sencillas, y el interés que vais á reportar grande, pues de este modo vuestros vinos pueden presentarse con ventajas en todos los mercados conocidos, ya que hasta hoy han estado casi despreciados y sin salida, y saldreis de una vez de ese pequeño y pobre círculo de abastecedores de vuestras provincias, haciendo que las grandes poblaciones de Europa y América gusten y prefieran á los caldos ántes conocidos vinos aragoneses y navarros, que por falta de cuidado suficiente les eran desconocidos.

Ocasion oportuna de recoger las uvas.

Generalmente en el bajo y alto Aragon, como en Navarra, se espera á que las uvas maduren demasiado, circunstancia á la que en estas provincias no se da importancia: el resultado de esta extrema madurez hace que el grano de la uva pierda la mejor parte de su sávia y de la materia colorante, faltándole además la gracia del aroma y vigor, y la brillantez tan agradable á la vista; ved, pues, cómo por algunos días de retardo en la vendimia echais á perder las cualidades más apreciadas en el extranjero, y que sin duda ninguna tienen su mérito, sin que sea caprichosa la apreciacion, por cuya razon no pueden hacer concurrencia ni competir con vinos parecidos del Mediodía de Francia y de Sicilia.

Es verdad que una pequeña parte de las uvas no estará aun sazónada, porque es imposible una absoluta igualdad; dejais estas pocas uvas sin recogerlas para volver otra vez á completar la recoleccion. Hay una razon tradicional para que así se haga; pues si juntais las uvas en sazón con las que aun están verdes, el vino recibe toda la acritud, ó sea el agraz de las uvas verdes; por el contrario, si esperais, como lo haceis, á que toda la viña esté madura, es decir, que no haya uvas verdes, encontrareis que una mitad están, si no podridas, pasadas al ménos, faltándoles las condiciones que ántes hemos apuntado.

Debo recomendaros, por lo tanto, á precipitar la vendimia de manera que se llene el trujal en tres ó cuatro días á lo sumo; porque como comienza la fermentacion, la mezcla del vino que está ya en el trujal con el mosto fresco que días y semanas acostumbrais echar sobre el mismo detiene, contraria el trabajo de la fermentacion y hace que el vino salga sin la perfeccion en la parte como cuando todas las uvas se han encerrado en período más breve.

Modo de preparar y pisar las uvas.

En el Mediodía de Francia, como en Sicilia, se acostumbra echar yeso polvoreado á las uvas al tiempo de pisarlas; esta costumbre, que está reprobada para los vinos finos, está sin embargo perfectamente aplicada á los vinos tintos de Aragon y Navarra, cuyo mérito, entre otros, consiste en la riqueza del color. El yeso tiene la propiedad de fijar sólidamente la materia colorante del vino y de activar su clarificacion; pero esta operacion debe hacerse con medida y conocimiento.

Experiencias muy repetidas aconsejan que una arroba de yeso es suficiente para polvorear 300 arrobas de uvas; por lo tanto no debe aumentarse ni disminuirse esta proporcion sino con mucha cautela; es decir, una libra de yeso por 300 libras de uvas.

Desde que el trujal esté lleno debéis dejar que repose el líquido 10 ó 12 horas. Comienza la fermentacion, y sabéis que en ese momento casi todas las raspas suben á la superficie del trujal: es preciso entonces volver á bajarlas hasta el fondo del trujal, valiéndose para ello de horcas de madera etc. Esta operacion tiene por objeto facilitar el desarrollo completo de la materia colorante y de los aceites esenciales de la película ó piel de los granos de la uva. Su fermentacion continuará entonces su curso en las mejores condiciones apetecibles, si teneis el cuidado de que el local del trujal esté convenientemente aoreado y dicho trujal cubierto con tablas agujereadas.

Trasiego del vino.

La fermentacion del vino tinto de Aragon y de Navarra se elabora durante

ocho ó 10 días, y dos ó tres semanas despues el vino se enfria completamente y se halla en reposo y clarificado; el vino está ya hecho. Debeis, pues, pensar para este caso en prepararle las cubas, pipas ó toneles donde recibirle, porque el trujal ha cumplido su destino; y repito que no conviene tener el vino en el trujal más que los 30 días, á saber: 10 de fermentacion y 20 de enfriamiento; pues todo lo que pase de este tiempo, las raspas en contacto del líquido exasperan la delicadeza y finura del vino, y le preparan á más fácil descomposicion, alterando la belleza del color.

Os recomiendo eficazmente el método antecedente, el que aun cuando solamente difiere del vuestro en detalles al parecer triviales, sin embargo en ellos consiste que á vosotros se os pierdan los vinos muy á menudo, y si no se pierden, se vean menospreciados á lo ménos, cuando á nosotros jamás nos ocurre este caso, siendo los vinos de peores condiciones. Del mismo modo debo recomendaros la inspeccion del cubaje y pipería, limpiándolos con todo esmero al tiempo de encerrar el vino á la salida del trujal.

NOTA. Permittedme, ántes de terminar esta primera carta, deciros que he reparado que algunos vinos de Aragon y Navarra tienen sabor parecido al *anis*, que disgusta en Francia y en el extranjero en general; este gusto debe provenir de yerbas que crecen en las viñas y que se ponen en contacto con las uvas. Debeis procurar buscar dichas yerbas infectantes que desnaturalizan el verdadero gusto de vuestros vinos, y por lo tanto es indispensable descartar á vuestras viñas de esta verdadera zizaña. Os recomiendo de una manera formal que arranqueis dicha planta de la tierra ántes de la época en que madure su simiente.

Tales son, señores, las reglas que me he tomado la libertad de poner á vuestro conocimiento, y que aun cuando son sencillas no carecen del mérito de la experiencia propia, dictadas por los sentimientos de mi más profunda simpatía por Aragon y Navarra, y en armonía con la conveniencia mútua de intereses; por lo tanto espero recibireis con vuestra ilustrada benevolencia el producto de mis débiles esfuerzos, declarándoos al propio tiempo estoy dispuesto á contestar á cuantas objeciones se me hagan, y satisfacer las indicaciones y noticias que se me pidan concernientes al importante ramo de vino, del que me ocupo exclusivamente hace muchos años.

STANISLAO BARON.

Rue des Petites Ecuries, núm. 10.—París. (*El Diario de Zaragoza*.)

ANUNCIOS.

COMPañIA DE LOS FERRO-CARRILES DE PALENCIA Á LA Coruña y de Leon á Gijon, ó del Noroeste de España.—Direccion general.—Secretaria general.—El día 4 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar el sorteo para la amortizacion de las obligaciones de la primera y segunda série de esta Compañía que deben ser reembolsadas de su capital nominal en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas y demás interesados en la Compañía que gusten asistir á este acto público, que se celebrará en el domicilio social, calle Ancha de San Bernardo, núm. 54, principal.

Madrid 17 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Eduardo de Carcer. 292—1

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 20.

Málaga.—Sr. Gobernador de la provincia; inserto el anuncio referente á vacante de Secretario del Ayuntamiento de Genalguacil, núm. 272.

Genalguacil (Málaga).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., cuyo importe queda satisfecho, núm. 272.

Sevilla.—Sr. Alcalde-Corregidor; id. id. referente á erigir un mausoleo al Sr. D. Juan J. García de Vinuesa, núm. 307.

Oviedo.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. sobre extravío de un resguardo talonario, núm. 308.

Coruña.—Excmo. Sr. Capitan general; id. id. citando á los paisanos D. Benito y D. Luis Amoeyro y otros, núm. 309.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á José Fernandez Gonzalez, núm. 316.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á D. José Lopez Acevedo, núm. 317.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. a María Hernandez, número 318.

SANTOS DEL DIA.

Santa Juana Francisca Fremiot, viuda y fundadora, y Santa Basa é hijos, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del primer monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Agosto de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	708,00	14,6	18,3	E.....	Cási despejado.	
9 de la m.	708,31	18,8	23,5	E.....	Nubes.	
12 del dia.	707,67	23,9	29,9	S. O....	Cási cubierto.	
3 de la t..	706,44	24,2	30,2	O.....	Idem.	
6 de la t..	705,72	22,3	27,9	O.....	Cubierto.	
9 de la n..	706,66	19,8	24,8	O.....	Despejado, calim.°	
Temperatura máxima del día.....					25,7	32,1
Temperatura máxima al sol.....					31,1	38,9
Temperatura mínima del día.....					13,6	17,0
Evaporacion en las 24 horas.....					8,0	milímetros.
Lluvia en id. id.....					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 19 de Agosto de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	766,4	24,2	N. O....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Oviedo.....	765,0	18,6	N.....	Idem..	Idem.....	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	760,3	19,4	O.....	Calma.	Cubierto..	Alg. ag
Lisboa.....	760,3	19,2	N.....	Brisa..	Cási cub.°	Bella.
Badajoz.....	756,1	32,0	S.....	Idem..	Nubes....	»
San Fern.°, á 7	763,8	22,7	S. S. O.	Calma.	Cubierto..	Oleaje.
Sevilla.....	763,9	29,0	S. O....	Brisa..	Nubes....	»
Tarifa.....	762,6	24,3	E.....	Idem..	Cubierto..	Tranq.
Granada.....	765,5	23,0	N. O....	Calma.	Despejado.	»
Alicante.....	765,3	30,6	S. O....	Brisa..	Alg.ª nube.	Tranq.
Murcia.....	765,5	26,6	E. N. E.	Idem..	Nubes....	»
Valencia.....	764,9	25,8	N. E....	Idem..	Despejado.	»
Barcelona.....	764,2	25,5	E.....	Idem..	Nubes....	Tranq.
Zaragoza.....	758,5	28,0	S. E....	Idem..	Despejado.	»
Soria.....	759,3	22,3	S. E....	Calma.	Nubes....	»
Búrgos.....	767,1	20,4	E.....	Brisa..	Cási cub.°	»
Valladolid.....	769,4	23,6	S.....	Idem..	Cubierto..	»
Salamanca.....	763,5	23,0	O.....	Idem..	Cási cub.°	»
Madrid.....	763,0	23,5	E.....	Calma.	Nubes....	»
Ciudad-Real.....	764,1	27,0	E.....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	762,8	24,8	S. E....	Brisa..	Despejado.	»
Brest, á las 7.	761,7	17,4	O. S. O.	Idem..	Cubierto..	Bella.
Bayona id.....	762,0	22,0	S.....	Calma.	Idem.....	Calma.
Cette id.....	767,0	25,0	N. E....	Brisa..	Despejado.	Idem.
Marsella id...	765,6	24,0	N. E....	Idem..	Idem.....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Logroño, Oviedo, Segovia, Soria y Zaragoza.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 7.608 arrobas de trigo.
- 2.156 idem de harina.
- 6.284 idem de carbon.
- 67 vacas, que componen 26.458 libras de peso.
- 630 carneros, que hacen 13.858 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,500 á 3,950 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.

- Tocino añejo, de 0,284 á 0,300 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,400 á 2,700 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 2,953 fanegas.
- Precio medio..... 6,506 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Agosto de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 20 de Agosto de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-35 y 45, y 31-60, 55 y 60 en pe-queños; á plazo, 31-55 fin cor. vol.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-30.
- Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33-50 p.
- Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.
- Deuda del personal, id., 18-65.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 97-50 d.
- Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., id., 85-00 d.
- Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
- Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
- Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00 p.
- Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 63-00 y 62-75.
- Acciones del Banco de España, no publicado, 136-00 p.
- Idem de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 125-00 d.

CAMBIOS.

- Lóndres á 90 dias fecha, 40-95 d.
- Paris á 8 dias vista, 5-20 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/8	Málaga.....	1/4	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	par. d.	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	3/4	Palencia.....	»	1/8 d.
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona...	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	»	1/2 p.	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon.....	»	1/4	Santander...	»	1/2
Ciudad-Real...	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	1/4 d.	»	Sevilla.....	»	1/4
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara...	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	»	1/8
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	»	1/4	Zaragoza...	par.	»
Logroño.....	par.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 16 de Agosto.—Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4.—Diferido, 31 1/3 á 32 1/2.

Paris 16 de Agosto.—Interior español, 30 7/8.—Diferido, 31 3/8.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 89.ª funcion de abono, tercer turno de tres y primero de cuatro.—Variada funcion de ejercicios equestres y gimnásticos.

JARDINES DE APOLO.—Hoy, á las siete y media de la noche, habrá reunion de baile por esta sociedad, y funcion en el teatro chino.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las nueve de la noche.—Ultima representacion de la compañía Chiarini—Ejercicios de Mr. Ethardo.—Fuegos artificiales. Entrada general 4 rs.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.